

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Leonardo González y García.

Otro autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Badajoz para que adquiriera directamente los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo.

Otro autorizando el arriendo por el Estado, con destino á pabellón residencia del Capitán general, del piso principal derecha de la casa sita en la calle Mayor, números 99 y 101, de esta Corte.

Ministerio de Marina:

Real decreto nombrando Vocal del Centro Consultivo de la Armada al Contraalmirante Don Juan Jácome y Pareja.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto modificando las plantillas del Cuerpo de Telégrafos.

Otro disponiendo que por el Director general de Correos y Telégrafos se nombren los Tribunales que estime necesarios al efecto de que los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Ministerio de la Guerra:

Real orden aprobatoria de las bases y programas adjuntos, á las que deben ajustarse los

ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden autorizando la reapertura del Bañero de Cortezubi (Vizcaya).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Baleares continúen organizadas en la forma que se determina.

Otra declarando útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras que se expresan.

Administración central:

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anunciando la celebración de junta pública para la elección de un Senador.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á D. Baldomero Llivero para derivar aguas del lago de la Albufera (Valencia).

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Autorizando la construcción de una casa forestal en el monte Dehesa de la Albufera (Valencia).

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Escalañón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.—Segun-

da subasta de acopios para conservación de la carretera de Vich á Gironella por Olost y Prats de Lluanés.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Extravío de un resguardo de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia.

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.—Anunciando haber renunciado D. Sebastián Alonso Matías el cargo de Agente de negocios de este Colegio.

Universidades de Granada, Sevilla y Santiago.—Nombramientos de Maestros y concursos para provisión de Escuelas.

Administración municipal:

Alcalde constitucional de Valencia.—Subasta para la venta de una casa y una parcela contigua.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Minera española de Investigación y Explotación.—Sociedad Hidroeléctrica Ibérica. Subasta extrajudicial.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 158 del Código de comercio.

Banco Hipotecario de España.—Sociedad concesionaria de aguas del río Llobregat.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 23 de la escala de su clase, D. Leonardo González y García, que cuenta la antigüedad y efectividad de 27 de Julio de 1896,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 25 de Abril último, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Francisco Novella y Muñiz, la cual corresponde á la designada con el núm. 63 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Francisco Loño.

Servicios del Coronel de Infantería D. Leonardo González y García.

Nació el 23 de Julio de 1849 y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 16 de Diciembre de 1863, cursando sucesivamente sus estudios en los batallones de Cazadores de Alcántara, Arapiles y Ciudad Rodrigo, en el regimiento de Infantería de Isabel II y en el de Burgos.

Se halló en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, siendo recompensado por su comportamiento en ellos con el grado de Alférez de Infantería.

Promovido al empleo de Alférez en Octubre de 1867, prestó el servicio de

su clase en el regimiento últimamente citado, trasladándose al del Rey en Julio de 1868.

Formando parte del Ejército que operaba en Andalucía á las órdenes del Capitán General Marqués de Novaliches, concurrió el 28 de Septiembre siguiente á la batalla de Alcolea, por la que alcanzó el grado de Teniente.

En Enero de 1869 causó alta en el batallón Cazadores de las Navas, con el que operó en Noviembre contra las partidas carlistas que aparecieron en la provincia de León, por lo cual fué agraciado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Volvió á operar en las provincias de Alava y Vizcaya durante los meses de Agosto y Septiembre de 1870, saliendo otra vez á campaña por el Norte en Abril de 1872. Asistió el 4 de Mayo á la acción librada en Oroquieta; el 23, á la de Azarta; el 27, á la de Eulante; el 29, á la de las Bordes de Ibericu; el 17 de Junio, á la de Artaso, y el 18, á la de Munárriz, continuando en operaciones hasta Agosto. Por los méritos que contrajo fué premiado con el empleo de Teniente, mención honorífica y grado de Capitán.

Emprendiendo nuevamente las operaciones en el distrito de Valencia, se encontró los días 29 y 30 de Noviembre de dicho año 1872 en las acciones de Alcalá de Chisvert y Arbós, por las que se le otorgó una segunda Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 12 de Enero de 1873, en la de las Cuevas de Vinromá, y el 17, en la de Puerto Mingalvo y Sarratella; marchando en Abril á Cataluña, donde permaneció en igual servicio hasta fin de Junio, que quedó en situación de reemplazo, colocándose en Julio en el batallón Reserva de Burgos.

Fué destinado en Enero de 1874 al batallón Cazadores de Alcolea, denominado después de Alfonso XII, el cual formaba parte del Ejército del Norte, y concurrió los días 30 del propio mes y el 1.º de Febrero al sitio y toma de Laguardia, por lo que se le recompensó con el grado de Comandante; el 19 del mismo Febrero, al paso del puente de San Pedro de Somorrostro; el 24, á la acción de Monte Montaña; los días 25, 26 y 27 de Marzo, á los combates de San Pedro Abanto, por los que se le ascendió al empleo de Capitán, en vacante de sangre; el 30 de Abril, á la toma de Galdames; el 2 de Mayo, á la entrada en Bilbao; el 24, á la acción de Villarreal de Alava; el 26 y 27 de Junio, á las de Abarzuza y Monte Muro, donde resultó herido, condecorándose por ellas con otra Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 8 de Octubre, á la de San Vicente; los días 10 y 11 de Noviembre, á las ocurridas en las inmediaciones de Irún; el 3 de Febrero de 1875, al levantamiento del bloqueo de Pamplona, paso del Carrascal y defensa de los pueblos de Lacar y Lorea, quedando luego acampado en las alturas de San Cristóbal y Monte Esquinza, donde sufrió penalidades que le fueron recompensadas con mención honorífica; los días 13, 14 y 15 de Mayo, á las acciones de Peña Compañera; el 21 de Junio, á la de Medianas; el 29, á la toma de Quinceoces; el 30, á la acción de las alturas del mismo punto; el 5 de Julio, á la de Salinas de Añana; el 7, á la batalla de Treviño, por la que obtuvo una cuarta Cruz roja de primera clase del Mérito militar; los días 20 y 30, á las acciones de Villarreal de Alava; el 14 de Agosto, á la de Restia y Miñano; el 16 de Octubre, á la de Mercadillo; el 29 de Enero de 1876, á la toma de Valmaseda; el 13 de Febrero, á la batalla de Elgueta, por la que se le promovió al empleo de Comandante, y el 20, á la acción de Monte Hernio, pasando en Junio á situación de reemplazo.

Colocado en Enero de 1877 en el regimiento de Almansa, perteneció al mismo hasta Diciembre de 1886, que se le destinó al Cuerpo de Seguridad, como Jefe de Vigilancia de Lérida.

Al ascender por antigüedad á Teniente Coronel en Agosto de 1888, se le dió colocación en el regimiento de Navarra. Le fué conferido el mando del batallón Cazadores de Mérida en Junio de 1891, y con motivo del ataque, bravamente rechazado, de que fué objeto la guardia de prevención del mismo Cuerpo en la tarde del 2 de Agosto de dicho año, en Barcelona, se le dieron las gracias de Real orden.

En Octubre de 1895 se dispuso que marchara con su batallón á la isla de Cuba, en donde á su llegada salió á operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas. Mandó columna en diferentes ocasiones y se encontró, entre otros varios hechos de armas, el 3 de Enero de 1896, en los dos combates sostenidos en el camino de Taguasco; el 4, en el que se libró al regresar de este punto á Alonso Sánchez; el 7, en el de Hato García; el 16, en los de Siguaney, Ojo de Agua y Hato García; el 19, en el de las lomas de Siguaney; el 30, en el del potrero Santa Elena; el 5 de Febrero, en el de las Sabanas de Nieva; desde el 11 al 14, en los habidos en Janagua y lomas de Blanco, por los que le fué otorgada la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 19 de Marzo, en el de la Ceiba, por el cual obtuvo igual condecoración; el 26, en el de Ramón Alto; el 27, en el de Ciego de Arriba; el 28, en el del campamento de Taguasco; los días 17, 18, 19, 20 y 23 de Abril, en los que sostuvo en diversos sitios la columna que mandaba el General Obregón; el 27, en el de las lomas de la Fragua; el 28, en el de las del Potro; el 31 de Mayo en el del paso del río Zaza y Choviera Brava; el 3 de Junio en el del paso del río Tunicú; el 6, en el de los Mangos del Colector y lomas de Perdigón; el 11, en el ataque del campamento de Marroquín; el 18 y 19, en las acciones del Arroyo de Josa, Quiñones y la Gloria, por las que fué recompensado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, pensionada; el 26, en los combates tenidos con fuerzas del cabecilla Barrera; el 2 de Julio, en los de Horno de Pal y Arroyo de Siguaney; el 3, en el de la Salida y Yanagua; el 4, en el del potrero San Agustín; el 8, en el de Sabanas de Moras; el 9, en el de Lacera; el 10, en el de Trilladeras; el 23, en la acción de Perseverancia; el 24, en el ataque y toma de la loma de Santa Ana; el 26, en la acción de Perseverancia y Caridad; el 21 de Agosto, en la de la loma del Toro; el 22, en la de Sabana Maíz; el 3 de Noviembre, en la de Brazo Nogal, donde se distinguió; el 29 de Diciembre, en la de Río Hondo; el 11 de Enero de 1897, en el combate de Lomas del Brujo; y el 22 de Febrero, en el del camino de Arroyo Blanco.

Ascendido á Coronel en Marzo siguiente por su comportamiento en las operaciones y hechos de armas á que asistió desde el 18 al 27 de Julio del año anterior, se le confirió el mando de una media brigada, y siguió en campaña, hallándose en distintos fuegos tenidos con el enemigo en dicho mes de Marzo de 1897, como también en otros habidos los días 5, 6, 13, 15, 24 y 26 de Abril; 4, 7 y 26 de Mayo; 4, 5, 6, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Junio; 4, 11, 12, 16, 23, 24, 25 y 27 de Julio; 12, 13, 16, 17 y 27 de Agosto, y 2, 11, 19, 22 y 24 de Septiembre. Se hizo cargo interinamente en algunas ocasiones de la Jefatura de la brigada á que pertenecía; batió el 2 de Noviembre en la Papaya á la partida del titulado Generalísimo Máximo Gómez; ordenó varios reconocimientos, en los que se hicieron bajas á los rebeldes y se les cogieron armas y municiones, y fué nombrado en Diciembre Comandante militar de Sancti-Spiritus, recompensándosele por todos estos servicios y los que prestó posteriormente hasta la terminación de la guerra con dos Cruces rojas de tercera clase del Mérito militar, una de ellas pensionada.

Cesó en Noviembre de 1898 en el cargo de Comandante militar de Sancti-Spiritus, embarcando en Diciembre para la Península, donde quedó en situación de excedente.

Se le confirió en Marzo de 1901 el mando del regimiento de Aragón, núm. 21, en el cual continúa.

Desempeñó en el año últimamente expresado las funciones de Secretario de la revista de inspección pasada en la quinta región á los Jefes de las escalas de reserva de Infantería y Caballería, y ha mandado accidentalmente, repetidas veces, la primera brigada de la décima división.

También ha estado encargado interinamente en diversas ocasiones del Gobierno militar de Jaca y provincia de Huesca y del mando de la primera brigada de la novena división. Cuenta 43 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cuatro Cruces rojas de primera clase del Mérito militar. Cruz y Placa de San Hermenegildo. Tres Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, una de ellas pensionada. Dos Cruces rojas de tercera clase de la misma Orden, una de ellas pensionada. Medallas de Bilbao, de Alfonso XII, de la Guerra civil, de Cuba, de Voluntarios de la misma isla y de Alfonso XIII.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Badajoz para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo que no han sido contratados en las dos subastas celebradas á tal fin, por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Francisco Loño.

Con arreglo á lo que determinan los artículos 3.^o y 4.^o del Real decreto de 2 de Mayo de 1876; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el arriendo por el Estado, con destino á pabellón residencia del Capitán general de esta región, del piso principal derecha de la casa sita en la calle Mayor, números 99 y 101, de esta Corte, que para dicho fin ofrecen los propietarios, señores herederos del Marqués de Castro Serna, por el alquiler anual de 7.590 pesetas y plazo indeterminado, bajo las condiciones acordadas por la Junta de arriendos correspon-

diente; satisfaciéndose el importe del alquiler con cargo al concepto de «Aumentos» del capítulo 15, artículo único, del presupuesto de la Guerra.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Francisco Loño.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo de la Armada al Contraalmirante D. Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La disminución del personal de Telégrafos que resultaría de no cubrir las vacantes cuando en las escalas respectivas no haya funcionarios en condiciones de ascenso, sería inconveniente para el servicio. Para evitar este daño, y sin perjuicio de utilizar oportunamente la autorización para reformar las plantillas concedida á este Ministerio en el art. 11 de la vigente ley de Presupuestos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Con el sueldo de cada plaza de Auxiliar mayor primero que no pueda cubrirse reglamentariamente se creará una plaza de Auxiliar segundo y otra de Auxiliar cuarto de la escala auxiliar, que se cubrirán con los terceros y los quintos á quienes reglamentariamente corresponda.

Art. 2.^o Los sueldos de las plazas de Oficial cuarto vacantes que no sean necesarios para reintegrar en esta clase á funcionarios que con derecho lo soliciten, se emplearán en crear en la Escuela auxiliar plazas de Auxiliar cuarto, que se cubrirán con los quintos reglamentariamente.

Art. 3.^o Los créditos disponibles por sueldos de plazas vacantes de la última clase de la escala de Ultramar se invertirán en crear plazas de Auxiliares quintos de la escala auxiliar, que serán cubiertas con los aspirantes á quienes corresponda.

Art. 4.^o Las vacantes que resulten de los ascensos anteriormente expresados se cubrirán reglamentariamente dentro de la escala auxiliar.

Art. 5.^o Las modificaciones de las plantillas, resultantes del cumplimiento del presente decreto se publicarán mensualmente de Real orden, dando conocimiento á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El enorme número de instancias que para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos se han recibido en la Dirección general del ramo; la necesidad de terminar en un plazo breve los ejercicios de 3.257 opositores, para que sea posible, cubriendo las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo, organizar en debida forma los servicios, y el justificado deseo de facilitar á los aspirantes de las diferentes regiones de la Península el medio más rápido y fácil de acreditar sus conocimientos, aconsejan la reforma de algunos artículos de los Reglamentos de 15 de Febrero y 7 de Junio de 1898 en lo relativo á la constitución de los Tribunales y sus procedimientos; y á este efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Para juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se nombrarán por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que estime necesarios al efecto de que aquéllos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las categorías de Jefes de Administración, Jefes de Negociado ú Oficiales primeros, segundos ó terceros, y de un Profesor de Idiomas ó de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoría.

Art. 2.^o Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día 10 de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará en cada una de las citadas capitales el día 23 de Mayo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

Art. 3.^o Diariamente se citará á un número de opositores, que no exceda de 20, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de éstos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.^o El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta del resultado de los ejercicios, cuando terminen, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamento de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos la propuesta y la lista á que se refieren los puntos 6.^o y 7.^o de la Real orden de 13 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.^o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad militar, ha tenido á bien aprobar las bases y programas que se insertan á continuación, y á las cuales deben ajustarse los ejercicios de oposición pública para el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar en clase de Veterinarios terceros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1907.

LOÑO

Señor.....

BASES Y PROGRAMAS

para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar.

BASES DEL CONCURSO

Artículo 1.^o Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.^o del Reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinaria militar de 3 de Febrero de 1897 (C. L. núm. 24), el ingreso en este Cuerpo será siempre mediante oposición pública.

Art. 2.^o La convocatoria se hará de Real orden, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de la Guerra y periódicos oficiales, anunciándose solamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.^o del Reglamento expresado, el número de plazas vacantes y las que se calcule hayan de ocurrir durante el año, no excediendo en circunstancias normales de seis ú ocho, y aprobándose á igual número de los opositores que obtengan mayor suma de puntos. Se expresará el día que empieza y el que termina la admisión de solicitudes, cuyo plazo será de cuatro á seis meses, y se efectuarán los ejercicios de oposición en Madrid, en el local que oportunamente se designe.

Art. 3.^o Los aspirantes á tomar parte en las oposiciones reunirán las circunstancias y condiciones siguientes:

1.^a Ser español ó naturalizado en España.
2.^a No exceder de la edad de treinta años el día que se publique la convocatoria, y ser soltero ó viudo sin hijos, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y ley de 5 de Abril de 1904 (C. L. número 62).

3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.

4.^a Tener la aptitud física para el servicio militar que exige la legislación vigente.

5.^a Haber obtenido el título de Veterinario en algunas de las Escuelas oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Art. 4.^o Los solicitantes al concurso de oposiciones justificarán la primera y segunda condición con certificados de inscripción en el Registro civil, de naturalización y de soltería ó de viudez sin hijos, debidamente legalizados, acompañando siempre la cédula personal; la tercera, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida y legalizada con fecha posterior á la de la convocatoria de las oposiciones; la cuarta, con certificación de dos Médicos militares, que, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid-Carabanchel y previa la orden competente, practicarán el reconocimiento de los aspirantes, y la quinta, por copia literal, legalizada, del título de Veterinario, ó por certificación de tener aprobada la reválida, en cuyo caso, y antes de terminar los ejercicios de oposición, acreditarán que han satisfecho los derechos de expedición del título, y de no hacerlo así se entenderá que renuncian á los derechos que pudieran adquirir en las oposiciones.

Art. 5.^o Los que posean el título de Veterinario ó tengan aprobados los ejercicios de reválida de todas las asignaturas que comprende la medicina zoológica, y sirvan en el Ejército, en la Marina ó en cualquiera otra dependencia del Estado y aspiren á ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores, que también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por todo el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Art. 6.^o Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones estarán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta, y dirigidas al Excelentísimo Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos justificativos de las condiciones que exige el art. 3.^o, excepto el de la regla 4.^a; así como también remitirán los certificados que estimen oportunos acerca de sus méritos científicos, literarios ó profesionales en la medicina zoológica ú otras ciencias ó carreras.

Art. 7.^o Los aspirantes á tomar parte en las oposiciones podrán entregar á los Jefes de Veterinaria militar de los Cuerpos de Ejército, para el curso correspondiente, con ocho días de antelación al que termina el plazo, las instancias documentadas de que habla el artículo anterior; entregando éstos á los interesados el oportuno recibo.

Art. 8.^o En concepto de derechos para sufragar los gastos que ocasionen las oposiciones, los aspirantes abonarán 15 pesetas, que entregarán al Jefe del Negociado de Veterinaria de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, sin que les quede derecho á devolución si no concurriesen á practicar los ejercicios de oposiciones.

Art. 9.^o Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórrogas de edad á los que aspiren á ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar.

Art. 10. El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden, y estará constituido por cinco Jefes y dos Veterinarios primeros, actuando como Presidente el más caracterizado, y como Secretario, el más moderno. Se nombrará además un Jefe y un Veterinario primero para suplentes, á fin de que, en caso de enfermedad ú otra causa de ausencia justificada, nunca esté constituido el Tribunal con menos de siete Jueces.

Art. 11. Los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar nombrados para constituir el Tribunal de oposiciones, así como los suplentes, quedarán desde luego, mientras duren los ejercicios, relevados de comisiones y servicios incompatibles con la asistencia á dichos actos. Cuando uno de los suplentes entre á formar parte del Tribunal por ausencia ó enfermedad del Secretario, sustituirá á éste el más moderno de todos los Vocales; pero si reemplazare á otro Vocal el suplente y resultara el más moderno, no sustituirá al Secretario, por ser mucha la importancia de este cargo.

Art. 12. El Inspector Jefe de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra remitirá al Presidente del Tribunal de oposiciones una relación nominal de los aspirantes que deban de tomar parte en las oposiciones, con todos los documentos que hayan presentado; disponiendo el día en que todos los Jueces y suplentes han de constituirse en Tribunal para celebrar una ó varias sesiones preparatorias, á fin de dar lectura por el Secretario á la Real orden de convocatoria, á estas bases, á las instrucciones especiales que el expresado Jefe creyese oportuno dictar y al examen por todos los Jueces de los expedientes y méritos de los opositores. Estas sesiones se celebrarán por lo menos con dos días de antelación al del primer ejercicio.

Art. 13. La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios de oposición es obligatoria para todos los opositores. La ausencia de los que faltaren correspondiéndoles actuar se juzgará como renuncia á las oposiciones, y el Tribunal, en el acto, procederá á eliminar de la lista á los que incurran en esta falta, disculpable sólo por enfermedad, debidamente justificada con certificación facultativa, dirigida al Presidente del Tribunal, quien podrá señalar nueva fecha para que dicho opositor actúe, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente, y de no poder actuar por seguir enfermo quedará definitivamente separado del concurso. El opositor que después de dar principio á un ejercicio se retirase sin terminarlo quedará excluido de las oposiciones, así como también los que no concurran al primer ejercicio, al cual es obligatoria la asistencia para todos, sin excusa alguna.

Art. 14. El Presidente ó el Secretario, con acuerdo de todo el Tribunal, dará las explicaciones que el actuante reclame como necesarias para practicar cualquier ejercicio, si no estuviesen previstas en el presente programa y si, á juicio del Tribunal, fuesen susceptibles de dar. Asimismo el Presidente del Tribunal cuidará de que no se interrumpa, distraiga ni perturbe á los actuantes durante los ejercicios, dirigiéndoles la palabra ó haciéndoles preguntas, indicaciones, señas ó gestos que puedan alterar el estado de su espíritu ó influir en la práctica de los ejercicios. Si alguno faltase á esta prescripción, el Presidente adoptará en el acto las medidas que considere procedentes, dando inmediata cuenta á la Superioridad. También advertirá el Presidente á los opositores, al empezar el primer ejercicio, que la circunstancia de no emplear el opositor el tiempo máximo marcado para el mismo no influirá para nada en su calificación.

Art. 15. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de uno á diez puntos de censura, siendo el máximo de puntos que pueda obtener el opositor en cada ejercicio el de 70, y en los cinco ejercicios el de 350. Los opositores que no obtengan 36 puntos de censura en cada ejercicio no continuarán actuando en el que sigue y quedarán fuera de concurso; los que no alcancen en los cinco ejercicios la cifra de 180 puntos no se aprobarán.

Art. 16. La calificación de cada opositor la harán indivi-

ualmente, y como apreciación personal directa, los Vocales del Tribunal censor, á continuación de cada uno de los ejercicios de oposición, consignando cada Juez, bajo su firma, en papeleta cerrada y personal, el nombre del opositor, el ejercicio á que se contrae la calificación y el número de puntos de censura de que le considera merecedor, ó el mayor ó menor acierto con que, á su juicio, haya practicado el ejercicio. En dichas papeletas no se emplearán números ni signos, y si letra clara é inteligible, y convenientemente dobladas, serán entregadas por los Jueces al Presidente, el cual, á vista de todos, las reunirá, guardará y cerrará dentro de un sobre, escribiendo en su exterior el nombre y apellidos del actuante y el ejercicio á que corresponde.

Art. 17. Concluidos los actos de cada día, cuya labor no excederá de cinco horas, se procederá por el Tribunal, en sesión secreta, al escrutinio de los puntos de calificación obtenidos por los opositores que han actuado en el mismo, anotando el Secretario en el acta respectiva, y en letra, el total de puntos de censura con que haya sido calificado cada uno de dichos opositores. Terminada esta anotación, y en vista de la conformidad del acta con lo que arrojan las papeletas parciales, la firmarán todos los Jueces y se guardarán las papeletas. Seguidamente extenderá y firmará el Secretario una lista nominal de los opositores aprobados por haber obtenido el suficiente número de puntos de censura, consignando á cada uno de ellos los que haya alcanzado, cuya lista se fijará en la tabla de anuncios del local donde se verifiquen las oposiciones. Los opositores que no figuren en dicha lista quedarán excluidos de continuar actuando en las mismas.

Art. 18. Finalizado el quinto ejercicio, se dará por terminadas las oposiciones, anunciándolo así el Presidente del Tribunal, reuniéndose éste dentro de las veinticuatro horas siguientes para, en sesión secreta, sumar los puntos obtenidos por cada opositor en los cinco ejercicios. En seguida procederá el Secretario á redactar el acta general de los cinco ejercicios, en vista del resultado de la suma del número de puntos que cada opositor haya alcanzado, colocando á éstos por orden del mayor y total número de puntos obtenidos. Conformes todos los Vocales del Tribunal censor con la redacción del acta, procederá á firmarla, y á continuación el Secretario inscribirá en lista de calificación ó mérito, por orden de mayor á menor número de puntos de censura y conforme á lo consignado en el acta, los opositores que hayan sido admitidos.

Art. 19. Si resultasen dos ó más opositores con igual número de puntos de censura, se dará la preferencia en el orden de colocación, en primer término, al que tuviere presentada mejor relación de méritos científicos, profesionales ó literarios, y en igualdad de circunstancias, á los de mayor edad, consignándose en el acta general estas circunstancias.

Art. 20. El día señalado para dar principio á los ejercicios de oposiciones se constituirá el Tribunal en sesión pública, y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de todos los Veterinarios que hayan solicitado actuar en las mismas y justificada su aptitud en los términos que preceptúan los artículos 3.^o y 4.^o. Para hacer constar en dicha lista los opositores que no asistan al primer ejercicio, conforme lea el Secretario los nombres, contestarán los interesados con la palabra *presente* ó *está*, toman la nota de los que no hayan asistido diariamente, y terminada la sesión, el Presidente del Tribunal dará cuenta al Inspector Jefe de la Sección de Sanidad militar de los opositores que hayan sido excluidos por no haberse presentado á actuar con puntualidad ó por no haber alcanzado el número suficiente de puntos.

Art. 21. Los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar serán cinco, y consistirán:

El primero, en la redacción de una Memoria sobre un asunto ó tema de Patología, Higiene ó Zootecnia, designado por la suerte é igual para todos los opositores.

El segundo, en la contestación de palabra á ocho cuestiones, sacadas á la suerte, que versarán sobre Anatomía y Morfología, Terapéutica é Higiene, Patología y Policía sanitaria, Praticultura y Zootecnia.

El tercero, en el examen de un caballo enfermo y exposición oral de su historia clínica.

El cuarto, en la práctica de una operación quirúrgica, á ser posible, en un animal vivo, con exposición oral previa de cuanto á la misma se refiere.

El quinto, en el reconocimiento de un caballo desde el punto de vista zootécnico, morfológico y sanitario, disertando después sobre estos extremos.

Art. 22. Para dar principio al primer ejercicio, el Secretario del Tribunal, á presencia del Presidente, de los Vocales y del público, depositará en una urna tantas bolas numeradas como son los temas señalados en el programa para este ejercicio. En seguida, un opositor sacará una bola y leerá en alta voz el número que tiene, que ratificará el Presidente y Secretario del Tribunal, así como los demás Vocales y opositores que lo deseen. El asunto ó lección de los incluidos para este ejercicio en el programa que corresponda al número de la bola sacada á la suerte es el que servirá para la redacción de la Memoria, que á la vez escribirán todos los opositores, comunicados en un lugar conveniente, facilitándoseles cuartillas de papel timbradas con el sello del Tribunal, recado de escribir, y estarán vigilados por dos Jueces del Tribunal, cuando menos, á fin de evitar con su presencia constante el que consulten libros, manuscritos ó apuntes, el que se comuniquen entre sí sus ideas y para que guarden la mayor compostura y silencio más absoluto. El que faltase á esto se excluirá en el acto de las oposiciones, haciéndose constar en el acta y dándose cuenta á la Superioridad.

Art. 23. El tiempo máximo que podrán emplear los actuantes en la redacción de la Memoria será de cinco horas. Cuando sólo falte una hora para expirar el plazo de las cinco, el Secretario lo anunciará á los opositores, y al terminar las cinco dará por terminado el acto. Conforme vayan terminando los opositores sus Memorias, las entregarán, en sobre cerrado y firmado con su nombre, apellidos y rúbrica, á los Jueces del Tribunal presentes, los cuales sellarán el sobre y firmarán, consignando en él la hora en que le sea entregada cada Memoria y el tiempo invertido en su redacción.

Art. 24. Transcurridas las cinco horas marcadas para la redacción de la Memoria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar por sorteo el orden en que han de actuar los opositores en los demás ejercicios, empezando al día siguiente y sucesivos por la lectura de las Memorias, que, en pública sesión, leerá cada opositor la suya. Terminada la lectura de todas las Memorias, que serán recogidas por el Secretario y cerradas en un gran sobre sellado y firmado por todos los individuos del Tribunal, el Presidente dará por terminado el acto.

Art. 25. Al día siguiente y sucesivos se reunirá el Tribunal en sesión secreta para nueva lectura y calificación de las Memorias en la forma que determinan los artículos 15, 16 y 17. Verificado el escrutinio, se expondrá al público en la tabla de edictos, en lista firmada por el Secretario y visada por el Presidente, los nombres de los opositores aprobados en este ejercicio por haber obtenido treinta y seis ó más puntos, en la forma prescrita en el art. 17. Al propio tiempo se pon-

drá un edicto anunciando el día, hora y local en que dará principio el segundo ejercicio.

Art. 26. En igual forma que para el primero, se depositarán al empezar el segundo ejercicio en cuatro urnas tantas bolas numeradas como son las preguntas ó lecciones correspondientes á este ejercicio, colocando en una urna las pertenecientes á Anatomía y Morfología, en otra las de Terapéutica é Higiene, en otra las de Patología y Policía sanitaria, y en otra las de Praticultura y Zootecnia. Acto seguido, el opositor á quien corresponda actuar sacará dos bolas de la primera urna, leyendo en alta voz el número de ellas y entregándolas al Secretario, para su confrontación con las lecciones del programa de las asignaturas á que correspondan; seguidamente sacará otras dos bolas de la segunda urna, haciéndose lo propio que con las anteriores; á continuación extraerá otras dos de la tercera urna con igual objeto, y en seguida las otras dos con el mismo fin. Confrontadas y anotadas todas las lecciones, empezará el opositor á contestar ó á explicar las lecciones que le hayan tocado, teniendo á la vista el programa oficial, que le entregará el Secretario. El tiempo que el disertante invertirá en este ejercicio será de cuarenta minutos, concediéndosele veinte más á los que lo soliciten. El opositor que no emplee los cuarenta minutos en la explicación de las ocho preguntas, ó deje de ocuparse de alguna de ellas, quedará fuera de concurso.

Art. 27. El Secretario del Tribunal consignará en el acta el número de las lecciones que hayan tocado en suerte á cada opositor y el tiempo invertido en su contestación, y terminado el acto del día, el Tribunal, en sesión secreta, procederá á la calificación de los que hubieran actuado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.

Art. 28. Las lecciones de este ejercicio que hayan tocado en suerte no podrán repetirse en los días sucesivos, á menos que se hubiesen agotado todas las del programa del mismo, en cuyo caso se volverán á colocar las bolas sacadas en las correspondientes urnas.

Art. 29. Para proceder al tercer ejercicio, existirá en una caballeriza ó sitio *ad hoc* un número determinado de caballos enfermos, y en una urna un número igual de papeletas con el nombre y número de cada uno de los caballos, de la que el opositor sacará una, que le designará el enfermo que debe reconocer. Para el examen clínico del animal se concederá á los actuantes hasta treinta minutos, y al terminar éstos manifestará al Tribunal, que debe estar presente, en forma que lo oiga el público, el diagnóstico, estado actual y pronóstico que hayan formado. Los opositores tomarán las notas que crean oportunas. Acto seguido, el opositor á quien corresponda actuar empezará la exposición oral en el local donde se hagan los ejercicios, y utilizando las notas que hubier tomado, hará la historia clínica, consignando la edad, sintomatología, etiología, estado actual; marcha, duración y terminaciones; diagnóstico, pronóstico y tratamiento; pudiendo el opositor rectificar razonadamente el diagnóstico y pronóstico que fijó en el examen clínico.

Art. 30. El Secretario anotará con exactitud el tiempo que cada opositor emplee en el examen clínico y en la exposición oral, consignándolo en el acta, de igual modo que si ratifica ó rectifica el diagnóstico y pronóstico. Terminado este ejercicio ó el acto del día, procederá el Tribunal, en sesión secreta y con arreglo á lo determinado en los artículos 16 y 17, á la calificación de cada opositor.

Art. 31. El caballo enfermo que sirva para un opositor no podrá servir para ningún otro.

Art. 32. El cuarto ejercicio será, como los anteriores, designado por la suerte. Al efecto, el Tribunal depositará en una urna, á presencia del público, tantas bolas numeradas como sean las operaciones incluidas en el programa, y en seguida el opositor á quien corresponda por turno actuar sacará una bola, cuyo número leerá en alta voz, y la entregará al Secretario para la comprobación y anotación correspondiente. Seguidamente, y antes de proceder el opositor á practicar la operación quirúrgica que corresponda al número que le tocara en suerte, disertará ante el Tribunal sobre los extremos siguientes: primero, nombre de la operación; segundo, anatomía topográfica de la región en que haya de practicarse; tercero, indicaciones y contraindicaciones; cuarto, métodos y procedimientos operatorios, exponiendo las ventajas é inconvenientes y los motivos por los cuales dé la preferencia al que haya de emplear; quinto, cuidados preliminares á que debe ser sometido el animal que se vaya á operar, medios higiénicos y medicamentos que pueda ser conveniente emplear durante la operación para su más fácil curación y mejor éxito; sexto, número y colocación de los Ayudantes que necesite; séptimo, aparatos y medios de sujeción; octavo, instrumentos, vendajes, apósitos y materiales asepticos indispensables y convenientes para practicar la operación y obtener el mejor resultado. Terminada esta parte teórica, el opositor procederá en seguida á la práctica de la operación. Si pasados quince minutos el actuante no hubiese fijado ó señalado el sitio ó región donde debe operar, el Tribunal dispondrá que se retire, y quedará fuera de concurso. La operación ejecutada por un opositor no servirá para los demás.

Art. 33. Terminado el acto del día, y con arreglo á los artículos 15, 16 y 17, procederá el Tribunal, en sesión secreta, á la calificación de cada opositor, teniendo muy en cuenta para la concepción de la exactitud, habilidad y destreza quirúrgica de los actuantes.

Art. 34. En el quinto ejercicio se procederá como en el tercero. Verificados los reconocimientos de los caballos en el espacio de veinte minutos y á presencia del Tribunal, se constituirá éste en seguida en el salón de actos públicos, quedando incomunicados los opositores hasta que les corresponda actuar. Los opositores, por orden de turno, disertarán en seguida acerca del concepto zootécnico, condiciones morfológicas y estado de sanidad exterior del caballo, sin olvidarse de consignar la reseña simple y no empleando en la exposición oral más de treinta minutos. Los opositores, además de la reseña, podrán tomar cuantas notas tengan por conveniente en el acto del reconocimiento. El Tribunal tendrá muy en cuenta para los efectos de la calificación la forma ó método que haya empleado cada opositor en la práctica del reconocimiento.

Art. 35. Concluido este ejercicio ó el acto del día, el Tribunal, en sesión secreta, hará la calificación de los opositores que hayan actuado en el mismo, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 15, 16 y 17.

Art. 36. Cumplido cuanto determinan los artículos 18 y 19, el Presidente del Tribunal remitirá los documentos á que se refiere al Inspector Jefe de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra para que determine si las oposiciones se han verificado con sujeción á lo dispuesto en los precedentes artículos.

Art. 37. Los opositores aprobados serán destinados de plantilla, con el empleo de Veterinarios terceros, á cubrir las vacantes que existan en los Cuerpos, para el percibo de sus sueldos, permaneciendo dos meses en prácticas á cargo del Jefe de Veterinaria con destino en el Instituto de Higiene militar y en regimientos de la guarnición de Madrid, y cuatro meses en la Yeguada militar y Remonta de Córdoba, incor-

porándose a sus respectivos Cuerpos al terminar con aprovechamiento dichas prácticas.

Art. 38. Desde la fecha en que a los aspirantes aprobados se les nombre Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, se les contará la antigüedad en dicho empleo; tendrán las consideraciones correspondientes al mismo, y desde que pasen la primera revista disfrutarán el sueldo que tengan asignado los segundos Tenientes del Instituto donde presten sus servicios; se les expedirá su correspondiente Real despacho, y quedarán sujetos a la legislación militar vigente y a cumplir los deberes que impone el Reglamento orgánico del Cuerpo y las Ordenanzas generales del Ejército.

Art. 39. Los aspirantes que al recibir el nombramiento de Oficiales terceros del Cuerpo de Veterinaria militar y el pasaporte para incorporarse a sus destinos no lo efectuasen en el plazo de treinta días, sin justificar debidamente el motivo de la falta, se entenderá que renuncian al empleo y serán dados de baja. Los procedentes de la clase de tropa ó sujetos a la ley de Reclutamiento no podrán obtener su licencia absoluta hasta extinguir el tiempo á que están obligados por dicha ley. Los que la soliciten después de tres años pasarán á formar parte de la reserva gratuita en el empleo que disfruten, hasta extinguir los doce años de servicio obligatorio.

PROGRAMA

Temas para el primer ejercicio de oposición é ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar.

1.º Diagnóstico.—Medios de diagnóstico.—Elementos del diagnóstico.—Interrogatorio.—Examen.—Diagnóstico de los síntomas, del órgano enfermo y de la enfermedad.—Pronóstico.—Método que debe seguirse para establecer el pronóstico.

2.º Tratamiento de las enfermedades.—Su objeto.—Medios higiénicos.—Asepsia.—Su definición, objeto é importancia.—Medios para practicar la asepsia.—Esterilización de los instrumentos.—Práctica de la asepsia en las operaciones.—Antisepsia.—Su definición, objeto é importancia.—Enumeración de los agentes antisépticos.—Asepsia y antisepsia del Veterinario y sus auxiliares.

3.º Inflamación.—Teorías de la inflamación.—Fisiología patológica de la inflamación.—Modificaciones de los elementos anatómicos y del sistema nervioso.—Trastornos circulatorios: exudación, diapedesis, leucocitosis, fagocitosis.—Neoplasia inflamatoria.

4.º Trombosis y embolia.—Definición.—Etiología.—Patogenia.—Evolución.—Caracteres.—Acción patogénica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.

5.º Tumores en general.—Constitución anatómica.—Origen de sus elementos celulares.—Evolución de los tumores.—Acción de los tumores sobre los tejidos y el organismo.—Etiología y patogenia.—Clasificación de los tumores.—Ligero juicio crítico de las clasificaciones, razonando la que se adopte.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.

6.º Cólicos del caballo.—Generalidades.—Etiología general de los cólicos.—Síntomas.—Marcha, duración y complicaciones.—Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial general.—Pronóstico, tratamiento general.

7.º Clasificación de los cólicos.—Cólicos espasmódicos.—Definición y naturaleza.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico y tratamiento.—Cólicos por sobrecarga.—Síntomas.—Accidentes.—Etiología.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.—Cólicos gaseosos.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Cólico tromboembólico.—Historia.—Anatomía patológica y alteraciones mortales.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

8.º Examen de la orina en las enfermedades de los riñones.—Análisis físico y químico.—Examen microscópico.—Hemoglobinemia del caballo.—Definición é historia.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas, marcha y duración.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico y tratamiento.

9.º Tétanos.—División.—Etiología y patogenia.—Inoculación, bacteriología y veneno tético.—Inmunidad.—Origen del tétanos.—Síntomas del tétanos en general.—Síntomas en los équidos.—Marcha, duración y terminaciones.—Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico. Profilaxis.—Sueroterapia.—Tratamiento.

10. Examen clínico del pulmón.—Percusión: métodos de percusión, clasificación de los sonidos que revela y su valor clínico.—Topografía del tórax en relación con la percusión. Auscultación: métodos de auscultación, clasificación de los ruidos y su valor clínico.—Topografía del tórax bajo el punto de vista de la auscultación.—Neumonía.—División.—Neumonía crupal del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica. Síntomas.—Marcha, duración y terminación.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.

11. Neumonía catarral del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico y tratamiento.—Neumonía embólica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Neumonía micótica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.

12. Pasterelosis.—Definición.—División.—Bacteriología. Pasterelosis equina.—Etiología.—Modalidades.—Síntomas. Marcha y complicaciones.—Anatomía patológica.—Diagnóstico y pronóstico.—Profilaxis.—Policía sanitaria.—Tratamiento.

13. Tuberculosis.—Especies animales atacadas.—Tuberculosis en los bóvidos.—Lesiones de la tuberculosis.—Su estudio histológico.—Bacilo de la tuberculosis y su cultivo.—Síntomatología.—Marcha, duración y terminaciones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico, experimental y por la tuberculina.—Etiología y patogenia.—Herencia.—Resistencia del bacilo de Koch.—Identidad de la tuberculosis del hombre y de los animales.—Productos virulentos: carne, leche, etc.—Pronóstico.—Experiencias de Behring, de Vallee y Rosignol. Tratamiento.

14. Muermo.—Muermo de los équidos.—División.—Síntomas.—Etiología.—Contagio.—Sitio y naturaleza del virus.—Bacilo patógeno.—Tenacidad y conservación del virus.—Modos de contagio y vías de absorción.—Inmunidad.—Anatomía patológica.—Diagnóstico clínico, diferencial clínico, diferencial anatómico, experimental, por inoculación á otros animales y por la maleína.—Pronóstico.—Tratamiento.

15. Rabia.—Síntomas en el caballo y perro.—Etiología. Anatomía patológica.—Contagio.—Sitio de la virulencia y momento en que aparece.—Naturaleza y carácter del virus rábico.—Absorción y transmisión del virus desde la mordedura á los centros nerviosos.—Incubación.—Diagnóstico clínico, histológico y biológico ó revelador.—Variación de la intensidad de la virulencia.—Mecanismo de la inmunidad y su duración.—Vacunación antirrábica.—Inyecciones intravenosas de virus fresco.—Métodos de Pasteur, de Hogeys y supraincubación de Ferrán.—Tratamiento antirrábico del Ins-

tituto Alfonso XIII.—Suerovacunación antirrábica.—Suero-terapia de la rabia.

16. Fiebre aftosa.—Síntomas.—Anatomía patológica.—Etiología.—Contagio.—Sitio, naturaleza y caracteres del virus aftoso.—Modos de contagio.—Receptividad de diversas especies de animales.—Transmisión al hombre.—Inmunidad.—Inoculación.—Especificidad.—Suerovacunación.—Hemoterapia.—Hemoprofilaxis.—Policía sanitaria.—Tratamiento.

17. Carbunco bacteriano.—Síntomas.—Etiología.—Anatomía patológica.—Contagio y circunstancias en que se produce.—Contagio directo ó inmediato.—Absorción, incubación, fagocitismo, resistencia del organismo y modo de acción en el de la bacteridia.—Receptividad.—Inmunidad.—Vacunaciones carbuncosas.—Inoculaciones preventivas.—Inmunidad conferida, su duración y mecanismo.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

18. Animales comestibles y necesidad de su reconocimiento facultativo.—Examen de las carnes destinadas á la alimentación de las tropas.—Cualidades, división y categoría de las carnes.—Caracteres físicos de las carnes sanas.—Peligros que entrañan las carnes de animales enfermos para la salud de las tropas.—Botulismo.—Medios de evitar la infección y el contagio á las tropas por las carnes alteradas y de animales enfermos.

19. Habitaciones de los animales.—Caballerizas del ganado militar.—Emplazamiento, orientación, piso, techo y paredes.—Disposición general y exigencias individuales.—Pesebres y sus anexos.—Aire de las caballerizas, puertas, ventanas y demás medios de aireación.—Alumbrado.—División de las caballerizas.—Cubicación.

20. Herencia.—Su naturaleza.—Su substratum.—Su potencia.—Modos de herencia.—Herencia preponderante.—Herencia bilateral.—Parte de los padres en los caracteres del producto.—Herencia atávica.—Ineidad.—Mesalianza inicial. Homocronia.—Herencia homotópica y heterotópica.—Herencia patológica.

21. Consanguinidad.—Uniones consanguíneas.—Aplicaciones prácticas de la consanguinidad.—Refrescamiento de la sangre.—Selección.—Selección conservatriz y progresiva. Ejemplos característicos y vulgares.—Reglas prácticas de la selección.—Libros genealógicos.

22. Cruzamiento.—Condiciones que deben observarse en los cruzamientos.—Preponderancia de algunas razas y persistencia de ciertos caracteres.—Denominación de los mestizos.—Aceptación de la palabra sangre.—Ley de reversión y sus modalidades.—Diversas suertes de cruzamientos.—Los más convenientes en los équidos españoles.

23. Mestizaje.—Variaciones desordenadas y retorno á uno de los tipos constituyentes.—Agrupamiento regular y fijación de caracteres propios.—Condiciones favorables á la fijación de los caracteres resultantes del mestizaje.—Reproducción de los mestizos *inter se*.—Cuestión fisiológica del mestizaje.—Hibridación.—Infecundidad de los híbridos, sus modos y causas.—Repatriación de los caracteres paternos.

24. Dinamopoyesis.—Naturaleza, origen y papel de la energía potencial de los alimentos.—Trabajo fisiológico.—Electrogénesis, fotogénesis, dinamogénesis y termogénesis. Conservación y agotamiento de la energía.

25. Dinamometría.—Motores inanimados y animados.—De la cantidad de movimiento y de la fuerza viva.—Influencia de la masa en los motores sobre la fuerza y la velocidad. Sobreexcitación funcional y complicaciones que entraña en la dinamometría biológica.

26. Dinamotecnía.—Alimentación racional de los motores animales.—Alimentación económica de los motores explotados.—Alimentación racional del caballo y mulo de guerra.—Fórmulas científicas de raciones para el caballo militar.

27. Bases fisiológicas del racionamiento del ganado militar.—Bases económicas.—Valor nutritivo de las sustancias proteicas, de las materias grasas, de los hidratos de carbono, de la celulosa y sustancias minerales.—Alimentación azucarada.—Relación nutritiva.—Relación adipoproteica.—Volumen de la ración.—Sustituciones alimenticias.

28. Métodos de racionamiento del ganado militar.—Su enumeración y su práctica.—Cálculos de raciones y ejemplos de sustituciones.—Ración insuficiente.—Ración de entretrenamiento.—Ración de producción.—Precauciones que deben observarse al ordenar las sustituciones.—Distribución de las raciones; cantidad, número de piensos y horas.

29. Entrenamiento.—El problema de entrenamiento.—Fisiología del entrenamiento.—Raciones Leigh.—Preparación del caballo para carreras y marchas de resistencia.—Trabajo muscular.—Trabajo total y trabajo disponible.

30. Fatiga y surmenaje.—Receptividad del organismo.—Consecuencias, trastornos y lesiones.—Tratamiento.—Aeroterapia.—Electroterapia, Hidroterapia y Masoterapia.—Sustancias pseudodinámicas.—Doping, su definición y efectos.—Estudio fisiológico de las sustancias empleadas como doping.—Diagnóstico del doping.—Modos de administración y daños que produce.

Preguntas para el segundo ejercicio.

ANATOMÍA Y MORFOLOGÍA

1.ª Feto y sus anexos.—Corión.—Amnios.—Alantoides.—Vesícula umbilical.—Placenta.—Cordón umbilical.

2.ª Constitución primordial y desarrollo del cuerpo de los vertebrados superiores.

3.ª Desarrollo del sistema vascular de la cabeza, tronco y miembros.

4.ª Formación de las cubiertas del embrión y significación del desenvolvimiento embrionario.

5.ª Estudio micrográfico del tejido muscular.

6.ª Músculos de la cabeza.—Enumeración y puntos de inserción.

7.ª Músculos de la región cervical.—Enumeración y puntos de inserción.

8.ª Músculos de la región dorsal.—Enumeración y puntos de inserción.

9.ª Músculos de la región lumbar.—Enumeración y puntos de inserción.

10. Músculos de la región coxígea y de la grupa.—Enumeración y puntos de inserción.

11. Músculos de la región axilar, costal y abdominal.—Enumeración y puntos de inserción.

12. Músculos de la región escapular.—Enumeración y puntos de inserción.

13. Músculos de la región braquial y antebraquial.—Enumeración y puntos de inserción.

14. Músculos del muslo.—Enumeración y puntos de inserción.

15. Músculos de la pierna.—Enumeración y puntos de inserción.

16. Estudio micrográfico de la sangre.

17. Arteria grande y pequeña testicular.—Origen, trayecto, particularidades y terminación.

18. Arterias ilíacas externas ó troncos crurales.—Origen, trayecto y divisiones.

19. Arterias femoral y safena.—Origen, trayecto y terminaciones.

20. Arterias popliteas y sus ramas terminales.—Origen, trayecto y terminaciones.

21. Arterias carótidas internas y externas.—Origen, trayecto y terminaciones.—Enumeración de sus principales ramas colaterales y terminales.

22. Arterias axilares ó troncos braquiales.—Origen, trayecto, situación y dirección.

23. Arteria humeral.—Origen, trayecto, situación y dirección.

24. Arteria radial anterior.—Origen, trayecto, situación y dirección.

25. Arteria radial posterior.—Origen, trayecto, dirección y ramas terminales.

26. Vena yugular.—Origen, situación, dirección, relaciones y terminación.—Enumeración de las afluentes colaterales y de las raíces de la yugular.

27. Venas axilares.—Enumeración, situación y dirección de las principales ramas que concurren á su formación.

28. Aparato venoso externo é interno de la región digital. Plexos, su descripción y división.

29. Venas espermáticas.—División.—Origen.—Disposición y terminaciones.

30. Venas ilíacas primitivas.—Descripción de las ramas que concurren á la formación de los troncos pelviverbrales.

31. Nervio facial.—Origen, trayecto, distribución y funciones.

32. Plexo subcigomático.—Constitución y distribución.

33. Nervio neumogástrico.—Origen, raíces sensitivas y motoras, trayecto y relaciones.

34. Nervio neumogástrico.—Su distribución, ramas colaterales y terminales.—Funciones del neumogástrico.

35. Plexo braquial.—Constitución y distribución.

36. Nervio radial y cubital.—Origen, situación, trayecto y terminaciones.

37. Nervios cúbito-plantar y plantares.—Origen, situación, trayecto, terminaciones y particularidades.

38. Plexo lumbosacro.—Constitución y distribución.

39. Descripción del nervio crural.

40. Descripción de los nervios grande y pequeño aciático en sus ramas terminales y colaterales.

41. Gran simpático.—Descripción.—Cordones, ganglios, ramas aferentes y eferentes.

42. Técnica histológica.—Instrumentos, aparatos y accesorios necesarios para los trabajos micrográficos.

43. Principales reactivos usados en la histología y acción de cada uno de ellos.—Sustancias colorantes y conservadoras de las preparaciones.

44. Preparación de los tejidos para su estudio histológico.—Métodos generales y especiales.—Métodos preferibles.

45. Cabeza.—Volumen.—Longitud.—Dirección.—Formas.—Inserción.—Colocación.—Movimientos.—Expresión.—Condiciones de la cabeza del caballo de guerra.

46. Ojos.—Bellezas y defectos.—Reconocimiento de los ojos.

47. Cuello.—División.—Formas.—Volumen.—Longitud.—Dirección.—Inserciones.—Movimientos.—Condiciones del cuello en el ganado militar.

48. Región dorsolumbar.—Dirección.—Dimensiones.—Formas.—Condiciones de esta región en el ganado del Ejército.

49. Grupa.—Dimensiones.—Dirección.—Formas.—Condiciones de la grupa en el caballo de guerra.

50. Pecho.—Formas.—Dimensiones.—Condiciones del pecho en el ganado militar.

51. Vientre.—Formas.—Volumen.—Condiciones del vientre en el caballo del Ejército.

52. Espaldas.—Dimensiones.—Dirección.—Volumen.—Movimientos.—Condiciones de la espalda en el ganado militar.

53. Brazo.—Dirección.—Dimensiones.—Movimientos.—Antebrazo.—Forma.—Dimensiones.—Dirección.—Movimientos.—Condiciones del brazo y antebrazo en el ganado de guerra.

54. Rodilla.—Forma.—Dimensiones.—Dirección.—Condiciones de la rodilla en el caballo del Ejército.

55. Caña y tendón.—Forma.—Dirección.—Dimensiones.—Condiciones de esta región en el caballo militar.

56. Menudillos.—Forma.—Dirección.—Mecanismo de la articulación del menudillo.

57. Cuartillas.—Dimensiones.—Dirección.—Condiciones de la cuartilla en el ganado de guerra.

58. Cascos.—Bellezas.—Defectos de volumen de conformación y de aplomo.—Propiedades y mecanismo del casco.—Sus condiciones en el ganado del Ejército.

59. Caderas.—Formas.—Dirección.—Dimensiones.—Movimientos.

60. Piernas.—Formas.—Dimensiones.—Dirección.—Movimientos.—Condiciones de las piernas en el caballo de guerra.

61. Corvejón.—Forma.—Dimensiones.—Dirección.—Movimientos.—Defectos.—Condiciones del corvejón en el caballo militar.

62. Proporciones.—Teoría de las proporciones.—Objeto y utilidad de las proporciones.—Valor real de las proporciones.

63. Teoría de la similitud de los ángulos y del paralelismo de los radios.—Determinación de los ángulos articulares. Valor real de esta teoría.

64. Aplomos de los miembros anteriores.

65. Aplomos de los miembros posteriores.

66. Edad en el caballo.—Períodos en que se divide.—Conocimiento de la edad desde el nacimiento hasta los doce años.

67. Conocimiento de la edad desde los doce años hasta los treinta.—Irregularidades del sistema dentario.—Bocas difíciles.—Fraudes en la edad.

68. Capas ó pelos.—Definición.—División.—Descripción de las más frecuentes y enumeración de las restantes.

69. Particularidades de las capas.—Su importancia en los reseñamientos.

70. Reseñas.—División.—Importancia.—Método que debe seguirse al redactar una reseña.

71. Condiciones que debe reunir el caballo de guerra.—Caballos de Generales, de Jefes, Oficiales y de tropa.

72. Condiciones del caballo de tiro de artillería.—Condiciones de las mulas de tiro de artillería y transportes militares.—Idem de las mulas para artillería de montaña.

73. Caballos de carreras militares.—Condiciones de alzada, conformación y sangre.—Caballos trotadores.—Condiciones de conformación.—Razas trotadoras.

74. Reconocimiento de sanidad.—Método que debe seguirse al reconocer un caballo ó mula.—Enumeración de algunas lesiones y defectos en las principales regiones.

TERAPÉUTICA É HIGIENE

1.º Terapéutica.—Definición.—Divisiones y conceptos de cada una.—Qué se entiende por medicamento.—Su absorción.

2.º Incompatibilidades químicas de los medicamentos.—Leyes de Berthollet.

3.º Yatralepsia.—Formas más principales de aplicación de los medicamentos.—Inyecciones hipodérmicas, intravenosas e intraqueales.

4.º Efectos de los medicamentos en el organismo animal. Su eliminación.

5.º ¿Qué se entiende por tratar una enfermedad?—División del tratamiento.—Método ó plan terapéutico.—Indicación.—Su división.

6.º Clasificación de los agentes terapéuticos.—Exposición razonada de la clasificación que se adopte.

7.º Acido arsenioso.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Arsenicófagos.—Acción terapéutica en los animales y su interpretación fisiológica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

8.º Arseniados de potasa; arseniados de sosa y hierro.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones, modos de administración y dosis.

9.º Adrenalina.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Formas farmacéuticas.—Dosis.

10. Arhenal.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Formas farmacéuticas.—Dosis.

11. Cacodilato de sosa.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Formas farmacéuticas.—Dosis.

12. Medicación epispática.—Definición.—Enumeración de los principales epispáticos.—Sus efectos primitivos y consecutivos.—Indicaciones.—Leyes de la revulsión.

13. Cantáridas.—Caracteres.—Principio activo de las cantáridas.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones y preparados más usuales en Veterinaria.

14. Medicación excitante.—Definición.—Acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones.—Enumeración de los excitantes más conocidos y modos de usarlos.

15. Aceites esenciales.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Plantas de la familia de las labiadas y su división.—Estimulantes que proceden de las umbelíferas.

16. Nitrato argéntico.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Antídotos.—Indicaciones y modo de usarlo.

17. Antisépticos y desinfectantes.—Conceptos de estas palabras.—Enumeración de los principales medios de antiseptia y desinfección.

18. Estudio fisiológico de los sulfitos é hipofosfitos.—Sus efectos antimicrobicos y antipátridos.—Usos, administración y dosis.—Boratos alcalinos.—Su descripción farmacoterápica.

19. Acido fólico.—Caracteres, acción fisiológica, usos, modos de administración y dosis.—Craosota vegetal.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

20. Acido bórico, permanganato potásico é hipocloritos. Estudio de sus efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de usarlos y dosis.

21. Salol.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Formas farmacéuticas.—Dosis.

22. Bicoloruro de mercurio.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Su acción sobre los micro-organismos.—Indicaciones y modo de usarlo.—Dosis para uso interno y externo.

23. Yodoformo.—Caracteres.—Acción fisiológica.—Anestesia y analgesia.—Efectos tóxicos.—Indicaciones y modo de usarlo.

24. Xeroformo.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Modo de usarlo.

25. Zotal, cresol, cresil y creolina.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Formas farmacéuticas.—Dosis.

26. Fumigaciones de ácido hiponítrico, de Smith, de cloro y de ácido sulfuroso.—Obtención de cada una y cuidados que son precisos.—Modo de acción é indicaciones.

27. Digital y digitalina.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modo de administración.—Dosis de las hojas de digital y del alcaloide.

28. Yoduro potásico.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Incompatibilidades.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

29. Glicerina.—Caracteres.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de usarla y dosis. Vaselina.—Composición y caracteres.—Sus ventajas sobre la manteca y demás ungüentos usados con igual objeto.

30. Trementina y sus derivados.—Composición.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Eliminación del organismo.—Modo de administración y dosis al interior.

31. Haba del calabaz.—Indicaciones, modo de usarla y dosis. Eserina.—Procedencia.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Teorías y experiencias para interpretar sus efectos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Antídotos.—Modos de administración y dosis.

32. Nuez vómica y haba de San Ignacio.—Sus alcaloides.—Acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

33. Fosfato de cal.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones higiénicas y terapéuticas.—Modo de administración y dosis.

34. Hierro y sus compuestos más usados.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modo de administración y dosis de las más usadas.

35. Percloruro de hierro.—Estados en que se presenta.—Solución acuosa y su principal empleo.—Acción fisiológica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

36. Yodo.—Caracteres.—Organos de eliminación.—Tintura alcohólica de yodo y demás preparaciones.—Usos del yodo y sus preparados.—Dosis.

37. Medicación anestésica en general.—Agentes anestésicos más conocidos y su acción fisiológica.—Anestesia y períodos en que se divide.—Accidentes de la anestesia y modos de combatirlos.—Indicaciones y contraindicaciones.

38. Eter y cloroformo.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de administración y dosis.—Diferencia entre la anestesia clorofórmica y etérea.—Modo de proceder á la anestesia de los solípedos con estos cuerpos.—Atenciones que deben tenerse.

39. Hidrato de cloral.—Estados y caracteres.—Efectos fisiológicos.—Teorías para explicar su acción anestésica.—Indicaciones y modo de usarlo.—Inyecciones traqueales y venosas.—Dosis.

40. Anestésicos locales.—Caracteres.—Acción fisiológica.—Indicaciones y modo de usarlos.

41. Opio.—Composición y caracteres.—Acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones.—Modo de usarlos y dosis.

42. Alcaloides del opio.—Enumeración de los más usuales.—Morfina.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Antídotos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modo de administración y dosis.

43. Ipecacuana.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Modo de administración.—Dosis para sus distintos efectos terapéuticos.

44. Kermes mineral.—Caracteres y composición.—Efectos

tos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

45. Tártaro emético.—Composición y caracteres.—Efectos fisiológicos externos é internos.—Interpretación y mecanismo de la pustulación estibada y acción emética.—Acción terapéutica.—Indicaciones é incompatibilidades.—Modo de usarlo y dosis.

46. Mercurio.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Hidrargirismo y su tratamiento.—Indicaciones, modo de usarlo y dosis.—Enumeración, indicaciones y dosis de los compuestos mercuriales más usados en clínica veterinaria.

47. Jaborandi y poliacarpina.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Modo de administración y dosis.

48. Quina.—Historia.—Variedades.—Composición.—Caracteres distintivos entre las verdaderas y las falsas.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

49. Alcaloides de la quina.—Quina y sus isómeros.—Sales de quina.—Sulfato neutro y ácido.—Efectos fisiológicos.—Teorías para explicar su acción antitérmica.—Indicaciones.—Modo de administración y dosis.

50. Antipirina, exalgina, antifebrina, cryogenina y resorcina.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

51. Sangria.—Divisiones.—Efectos fisiológicos primarios y secundarios.—Indicaciones y contraindicaciones de la sangría general y local.—Teorías diversas sobre las indicaciones.

52. Medicación purgante.—Definición.—Escala gradual de la acción purgante.—Divisiones.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Purgación y superpurgación.—Indicaciones y contraindicaciones.

53. Enumeración de los purgantes más usados en los équidos y grupo á que corresponden.—Inconvenientes de los purgantes en los équidos.—Podofilo.—Procedencia, composición y caracteres.—Modo de obrar y tiempo que tarda en producir su acción purgante.—Indicaciones, modo de administración y dosis.

54. Arecolina.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Modo de usarlo.—Dosis.

55. Medicación antihelmíntica.—Enumeración de los antihelmínticos de más éxito en los grandes animales.—Modo de obrar, administración y dosis.

56. Ergotina y ergotina.—Procedencia.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modo de administración y dosis.

57. Higiene.—Su objeto é importancia.—División de la higiene.—Importancia y objeto de la higiene del ganado militar.

58. Atmósfera.—Constitución.—Propiedades físicas.—Alteraciones.

59. Suelo.—Composición.—Propiedades físicas y químicas.—Terrenos.—Su saneamiento.

60. Agua.—División.—Caracteres de las aguas potables. Su clasificación.—Materias orgánicas é inorgánicas de las aguas potables.

61. Corrección de las aguas.—Aprovisionamiento y conservación.—Reconocimiento físico, químico y bacteriológico.

62. Climas.—División.—Particularidades físicas y biológicas de los grandes climas del globo.

63. Climas regionales de la Península ibérica.—Climas de las Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

64. Aclimatación y aclimatamiento.—Su objeto é importancia.—Grande y pequeño aclimatamiento.

65. Arneses.—Su objeto y condiciones.—Enumeración de los más usuales en el ganado militar.—Accidentes que producen los arneses.

66. Baños.—División.—Objeto.—Duración y efectos.

67. Diferencias que deben existir entre las caballerías del Norte y Mediodía de España.

68. Boxes.—Paddockes.—Stalles.—Potrerizas.—Barracas de campaña.—Enfermerías.—Sus inconvenientes y perjuicios dentro de los cuarteles.—Hospitales hípicas regionales. Sus ventajas para el ganado y las tropas.

69. Limpieza y desinfección de las caballerías.—Su objeto é importancia.—Práctica de la desinfección.

70. Camas del ganado.—División y naturaleza.—Necesidad, papel y utilidad.—Preparación y entretenimiento de las camas.—Cama para el ganado militar.—Ventajas é inconvenientes de las camas permanentes.

71. Limpieza del ganado militar.—Sitio y hora de la limpieza.—Instrumentos y modo de hacerla.—Efectos de la limpieza.

72. Esquila del ganado militar.—Sitio y época de practicarla.—Instrumentos y máquinas de esquilar.—Práctica racional.—Efecto del esquila.

73. Composición de los elementos.—Principios inmediatos azoados.—Idem id. no azoados.—Idem inorgánicos.

74. Poder dinamopoyésico comparativo de los principios alimenticios.—Pesos isodinámicos.—Sustituciones isodinámicas.

75. Análisis de los alimentos del ganado militar.—Determinación de su digestibilidad.—Coeficiente digestivo y su medida.

76. Régimen alimenticio.—Régimen seco, blando, verde y mixto.—Examen y efectos comparativos de las diferentes clases de régimen.—Cuál debe preferirse en el ganado militar.

77. Forrajes de invierno y de verano.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modo de suministrar el forraje al ganado militar.—Duración, precauciones y efectos.

78. Forrajes verdes.—Caracteres.—Composición.—Valor nutritivo.

79. Henos.—Caracteres.—Composición.—Valor nutritivo.

80. Granos.—Caracteres.—Composición.—Valor nutritivo.

81. Semillas.—Caracteres.—Composición.—Valor nutritivo.

82. Avena.—Su peso y composición.—Caracteres físicos y apreciación de la avena buena.—Valor nutritivo.—Principios excitantes de la avena.—Ideas de Sansón.—Distribución.

83. Cebada.—Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

84. Centeno.—Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Alteración importante del centeno.—Distribución.

85. Maíz.—Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

86. Habas.—Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

87. Yeros.—Composición.—Valor nutritivo.—Efectos que producen en los équidos.—Cantidad y tiempo en que deben darse los yeros.

88. Garrofa.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.—Accidentes que produce el uso de este alimento.

89. Alfalfa.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.—Precauciones.

90. Trébol.—Variedades.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

91. Zulla.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

92. Zanahorias.—Composición.—Valor nutritivo.—¿Es racional alimentar los caballos en invierno con zanahorias exclusivamente?—Ventajas é inconvenientes.

93. Cardo y escarola forrajera.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

94. Harina de cebada.—Valor nutritivo.—Empajadas.—Su composición.—Agua en blanco.—Su preparación.—Indicaciones de las empajadas y del agua en blanco.

95. Azúcar.—División.—Composición.—Efectos que produce su administración.—Valor nutritivo.—Distribución.

96. Melazas.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Efectos que produce su empleo.—Valor nutritivo.—Distribución.—Precauciones.

97. Remolacha forrajera.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.—Precauciones.

98. Sorgo azucarado.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

99. Residuos industriales.—Su valor nutritivo.—Enumeración de los que pueden suministrarse á los équidos.

100. Raciones reducidas en peso y volumen.—Su valor nutritivo.—Necesidad de su empleo en el ganado militar.—Enumeración de los alimentos reducidos que se conozcan y composición de ellos.

101. Condimentación de los alimentos.—Su objeto.—Sus efectos.—Enumeración y dosis de los principales condimentos.

102. Bebida ordinaria de los animales.—Cantidad y temperatura á que deben darse á los équidos.—Horas en que debe suministrarse.

PATOLOGÍA Y POLICÍA SANITARIA

1.ª Métodos y procedimientos para reconocer y estudiar las enfermedades.—Inspección, auscultación, percusión, mensuración, palpación, presión.—Termometría, termómetros clínicos y su empleo.

2.ª Exploración del pecho.—Sonidos.—Ruidos.—Modificaciones patológicas de la respiración.—Asfíxia, patología y efectos de la asfíxia.

3.ª Modificaciones de los elementos figurados normales de la sangre.—Modificaciones de la fibrina, del suero de la sangre.—Presencia en la sangre de elementos parasitarios.

4.ª Exploración del corazón.—Topografía.—Choque precordial.—Asistolia.—Ritmo.—Resonancia normal.—Ruidos. Lipotimia y síncope.

5.ª Pulso normal y patológico del caballo y mulo.—División.—Alteraciones.—Sitio y medios de comprobación.

6.ª Oftalmoscopia.—Métodos de exploración ocular.—Situación del animal, del explorador y de los ayudantes en cada procedimiento.—Keratoscopia.—Idea general sobre el estudio de las sombras y su significación diagnóstica en los relativos á la hipermetropía.—Emetropía y miopía.

7.ª Enfermedades del globo ocular.—Keratitis, iritis, iridociclitis, nequias y su división.—Alteraciones del cristalino, coroiditis, retinitis.—Orígenes frecuentes de la amaurosis.—Fluxión periódica.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.

8.ª Fiebre.—Temperatura y gráficas.—Trastornos en diversos aparatos.—Patogenia.—Significación.—Diagnóstico. Colapso.

9.ª Entozoarios.—Nematoides, trematoides y cestoides.—Sus caracteres distintivos.—Manera de reproducirse y desarrollarse.—Indicación de los que tienen más importancia en Veterinaria.—Profilaxis de cada uno de ellos.

10. Etiología de las enfermedades.—Papel que desempeña el organismo, los medios, los parásitos y los microbios.

11. Morfología de los microbios.—Formas típicas fundamentales.—Clasificación.—Constitución anatómica.

12. Fisiología de los microbios.—Multiplicación.—Medios que sirven de vehículos.—Nutrición de los microbios.

13. Acción de los medios sobre los microbios y de los microbios sobre los medios.—Medios inertes y vivientes ú orgánicos.

14. Etiología de las enfermedades contagiosas microbianas.—Receptividad.—Predisposición y causas predisponentes.

15. Espontaneidad.—Causas ocasionales.—Autointoxicación.—Microbismo latente.

16. Contagio é infección.—Virulencia.—Miasmas, virus y sus caracteres generales.—Teoría de la virulencia.—Teoría microbiana.

17. Mecanismo del contagio.—Modos de contagio.—Por contacto, herencia, ingestión é inhalación.—Por la conjuntiva y mucosa génito urinaria.—Absorción del virus por las superficies cruentas.—Su mecanismo y su rapidez.

18. Atenuación de los virus por el cultivo en los medios artificiales en presencia del aire.—Atenuación por el calor, por los agentes antisépticos, por el cultivo sobre animales y otros medios.

19. Inmunidad.—Mecanismo de la inmunidad.—Materias vacunantes solubles.—Vacunación.—Inoculaciones preventivas.

20. Evolución de las enfermedades microbianas.—Inoculación.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Higiene.—Antiseptia y tratamiento.

21. Congestión.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas.—Marcha.—Tratamiento.

22. Gangrena.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.

23. Hemorragia.—División.—Etiología y patogenia.—Tratamiento.—Hidropesía.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.

24. Atrofia é hipertrofia.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.

25. Traumatismo de la cruz.—Síntomas generales.—Complicaciones.—Tratamiento.

26. Claudicaciones en general.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.

27. Gastroenteritis aguda y crónica del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

28. Cólicos por oclusión intestinal.—División.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Cólicos verminosos.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

29. Hiperemia del hígado.—Etiología.—Anatomía patológica.—Tratamiento.—Degeneración amiloide del hígado.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.

30. Hepatitis parenquimatosa y crónica intestinal.—Etiología, anatomía patológica, síntomas y tratamiento de cada una de ellas.

31. Peritonitis aguda.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

32. Cistitis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

33. Nefritis aguda y crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

34. Hemoglobinuria paroxística á feigore del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomatología.—Marcha, duración y terminación.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.

35. Hipertrofia y dilatación del corazón.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Etiología.—Anatomía patológica.—Tratamiento.

36. Miocarditis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

37. Endocarditis aguda y crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

38. Trombosis de la rama de la aorta.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.

39. Afecciones ezematosas del caballo.—División.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento.—Alopecia.—Etiología.—Tratamiento.

40. Acariasis.—División.—Morfología y biología de los acarus psóricos.—Síntomas en el caballo, buey y perro.—Diagnóstico diferencial.—Profilaxis, policía sanitaria y tratamiento.

41. Dermatomicosis.—División.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Profilaxis, policía sanitaria y tratamiento.

42. Reumatismo muscular.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

43. Reumatismo articular.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

44. Hiperemia cerebral.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

45. Encefalitis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

46. Meningitis cerebro-espinal.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

47. Mielitis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

48. Paraplejia infecciosa del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.

49. Tiro.—División y naturaleza.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento. Calambre.—Etiología.—Naturaleza del calambre.—Tratamiento.

50. Coriza aguda y crónica del caballo.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento. Inflamación de los senos frontales y maxilares del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

51. Inflamación catarral de las bolsas guturales.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento. Parotitis.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

52. Laringitis.—División.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

53. Bronquitis aguda y crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.

54. Hiperemia pulmonar.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento. Neumonía traumática.—División.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

55. Huélfago.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

56. Pleuresia.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Marcha y terminaciones.—Diagnóstico.—Tratamiento.

57. Anemia y leucemia.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

58. Septicemia y piohemia.—Generalidades.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

59. Edema maligno.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

60. Fiebre petequial del caballo.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

61. Piogenia específica.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

62. Actinomicosis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento. Botriomicosis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

63. Tripanosomiasis.—División.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

64. Durina.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Profilaxis, policía sanitaria y tratamiento.

65. Viruela ovina, bovina y equina.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Indicaciones generales sobre la vacunación animal.

66. Estomatitis contagiosa del caballo.—Naturaleza.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

67. Afecciones diftericas de los animales domésticos.—Generalidades.—Suero equinoantidiférico.—Reconocimiento de los caballos.—Peligros que entraña el suero extraído de los caballos sin el previo reconocimiento facultativo veterinario.

68. Anomalías de la gestación.—Generalidades.—Clasificaciones.—Monstruos unitarios y dobles.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Técnica operatoria.

69. Enfermedades del feto y de sus envolturas.—Anatomía patológica.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Técnica operatoria.

70. Enfermedades de la madre durante la gestación.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.

71. Aborto esporádico é infeccioso.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.

72. Disposición anormal del cordón.—Excesos de volumen del feto.—Presentaciones y posiciones anormales.

73. Presentaciones anteriores del feto.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Técnica operatoria.

74. Presentaciones posteriores del feto.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Técnica operatoria.

75. Presentaciones transversales del feto.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Técnica operatoria.

76. Inversión de la matriz.—Etiología.—Síntomas.—Pronóstico.—Tratamiento.

77. Fiebre vitular.—Etiología.—Síntomas.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Explicación científica de los rápidos y curativos efectos de las inyecciones intramamarias de aire.

78. Lesiones y accidentes consecutivos á la intervención quirúrgica.—Su enumeración y descripción.

79. Sujeción de las yeguas y vacas para explorar los ór-

ganos genitales.—Instrumentos y aparatos empleados en obstetricia.

80. Tracciones obstetricales.—Propulsión.—Rotación.—Versión.—Parto artificial.—Extracción del feto.

81. Histerotomía é hysterectomía.—Indicaciones.—Instrumentos.—Técnica operatoria.

82. Embriotomía.—Indicaciones.—Instrumentos.—Preparación.—Procedimientos operatorios.

83. Régimen sanitario.—Servicios sanitarios.—Su importancia y organización.—Deberes y derechos de los Veterinarios.

84. Importación y exportación de animales.—Tránsito y transporte.—Medidas que deben adoptarse.—Declaración, visita sanitaria, aislamiento, secuestro y acantonamiento.

85. Inoculación, sacrificio, cremación y enterramiento.—Destrucción por los agentes químicos.—Desinfección.—Agentes desinfectantes.—Reglas que deben observarse en la desinfección.

86. Policía sanitaria de los cuarteles donde se aloja el ganado militar.

87. Policía sanitaria de la afección farcinamerosa y de la piogenia específica.

88. Policía sanitaria de las afecciones carbuncosas y tifoides.

89. Policía sanitaria de la perineumonía contagiosa y peste bovina.

90. Policía sanitaria de la viruela ovina, bovina y del horsepox.

91. Policía sanitaria de la tuberculosis y de la rabia.

92. Policía sanitaria de la sarna, de la durina y de la fiebre aftosa.

PRACICULTURA Y ZOOTECNIA

1.º Objeto de la Practicultura.—Importancia de esta rama de la agricultura para la ciencia veterinaria en general, para la vida de los pueblos y para el ganado del Ejército en particular.

2.º Prados.—Definición.—División de los mismos.—Dehesas.—Definición y división.—Ventajas é inconvenientes de las dehesas para la cría y recría del ganado caballar.

3.º Prados naturales, de secano, de regadío, de pastar y de segar.—Composición de los prados relativa á las cualidades generales de las plantas que lo constituyen.

4.º Vegetación de los prados naturales.—Clasificación de los mismos.—Fundamentos principales para establecer la clasificación. Cantidad de heno que producen.—Ganado que pueden alimentar.

5.º Pastos de primavera, de otoño y de invierno.—Aprovechamiento de los mismos.—Reglas que deben seguirse para el mejor aprovechamiento sin su completa destrucción.

6.º Cuidados generales necesarios para la conservación de los prados.

7.º Abonos.—División.—Composición.—Necesidad de abonar los prados.—Abonos preferibles.

8.º Enumeración de las principales plantas venenosas y perjudiciales á los prados.—Modo de destruirlas.—Principales animales nocivos á los prados.—Modo de destruirlas.

9.º Creación ó formación de los prados.—Procedimientos para la preparación de la tierra que se utilice en los prados.—Elección de las semillas de las diversas plantas que deben entrar en la composición de los prados.

10. Siembra de los prados.—Cantidad de semilla por hectárea según la calidad de la tierra.—Epoca del año más conveniente para hacer la siembra según las condiciones climatológicas de la localidad.—Procedimientos diversos de siembra de los prados.

11. Cuidados y operaciones que requieren los prados en los primeros años.—Riegos en las marcitas ó prados de invierno y estivales.

12. Prados artificiales.—Ventajas é inconvenientes que ofrecen comparados con los naturales.—Duración variable de los prados artificiales.—Denominación que reciben según su duración.

13. Principales familias de las plantas que se utilizan para los prados artificiales.—Importancia de cada una de ellas.—Proporción racional en que deben entrar en la composición de los prados.

14. Plantas forrajeras leguminosas.—Caracteres botánicos comunes de esta familia.—Alfalfa.—Vegetación, siembra, cultivo, recolección y conservación.

15. Esparceta, trébol, yerros, algarrobas y demás leguminosas forrajeras de alguna importancia.—Vegetación, siembra, cultivo y conservación de estas plantas.

16. Plantas forrajeras gramíneas.—Caracteres botánicos comunes de esta familia.—Cebada, avena, centeno, maíz, panizo, vallico, etc.—Vegetación, siembra, cultivo y conservación de estas plantas.

17. Crucíferas, umbelíferas y algunas otras familias que deben entrar en la composición de los prados.—Enumeración de las principales.—Su importancia pratese.—Proporción en que deben entrar en la composición de los prados.

18. Aprovechamiento ó explotación de los prados.—Procedimientos de explotación.—Siega.—Pastoreo.—Ventajas é inconvenientes de estos sistemas.—Instrumentos y máquinas para segar y beneficiar los prados.

19. Henoificación de las plantas alimenticias.—Recolección y época en que debe hacerse.—Métodos.—Bases económicas é higiénicas de la henoificación.—Heno.—Condiciones que debe tener para ser de buena calidad.

20. Conservación de las plantas alimenticias.—Desecación.—Ensilaje de los forrajes verdes y secos.—Práctica del ensilaje.

21. Zootecnia.—Definición.—Bases, objeto é importancia de la Zootecnia.

22. Afinidades y filiación probable de las formas domésticas actuales.

23. Equidos polidáctilos.

24. Equidos monodáctilos.

25. Interpretación de la polidactilia actual en algunos caballos.

26. De los grupos subspecíficos y de la especie.—Variedad, raza, tipo, subraza.—Denominación de las razas.

27. De la especie.—Significaciones atribuidas á la especie. Doctrina evolucionista.—Especie morfológica y fisiológica.

28. Cenogénesis.—Definición.—Del individuo y su apreciación.—De la individualidad.—Ontogénesis.—Definición. Caracteres de la individualidad.

29. Apreciación de los individuos.—Bellezas en Zootecnia. Procedimientos de apreciación.—Del gusto en Zootecnia.

30. Leyes de correlación, del balanceo orgánico, de repetición y de convergencia.

31. Determinismo de la variación.—Hipótesis.—Causas físicas.—Causas coadyuvantes.

32. Variaciones determinadas por la gimnástica del aparato digestivo.

33. Modificaciones fisiológicas producidas por la alimentación intensiva.—Precocidad.

34. Gimnástica del aparato locomotor.—Modificaciones orgánicas.—Modificaciones fisiológicas.

35. Caracteres específicos de la raza caballar asiática.—

Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedad árabe.

36. Caracteres específicos de la raza caballar asiática.—Variedad inglesa.

37. Variedades de las razas caballares de Bretaña, Limosin, Auvernia, Gascuña y Navarra.—Raza anglo-árabe, historia, caracteres y condiciones.

38. Variedad de la raza caballar andaluza.—Resumen histórico.—Defectos y bellezas del caballo andaluz.—Ganaderías más célebres en la antigüedad y en la actualidad.

39. Variedades hispano-árabe é hispano-anglo-árabe.—Procedimientos zootécnicos para su creación y consolidación.

40. Variedades de las razas caballares de Córcega.—Camargue, Cerdeña, Aude, Friul, Morvan, Alsacia-Lorena, Traquenon y Wurtemberg.

41. Variedad de las razas caballares rusas.—Trotadores Orloff.—Su origen y descripción.—Rostopchinos.—Su origen y descripción.—Caballos de Strelez.—Su origen y descripción.

42. Variedades húngaras.—Gidrana, Lippiziana y Nonius.—Su origen y descripción.

43. Caracteres específicos de la raza caballar africana.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedad berberisca.

44. Caracteres específicos de la raza irlandesa.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedad poney.—Variedades bretonas.—Variedad Shetland.

45. Caracteres específicos de la raza británica.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedades bolonesa, de Norfolk, de Suffolk, de Cambridge, de Lincoln y calzada.

46. Caracteres específicos de la raza germánica.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedades alemana, italiana, contesa y normanda.

47. Caracteres específicos de la raza frisona.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedades clydesdale, holandesa, flamenca, del Poiton y de Picardía.

48. Caracteres específicos de la raza belga.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedades de Bravante, Hesbaya, Condros, Hainant, Namur, ardenesa y cremonesa.

49. Caracteres específicos de la raza secuanesa.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedades percheronas.

50. Caracteres distintivos de la población caballar mestiza inglesa.—Caballo hackney, su origen, descripción, condiciones estéticas y dinámicas.

51. Caracteres distintivos de los caballos mestizos anglo-normandos, anglo-bretones, anglo-poitevinos, santongeses, anglo-daneses, alemanes y otros.

52. Mulas y burdéganos.—Característica.—Variedades de las mulas.

53. Industria mulatera en España y el extranjero.—Comparación del ganado mular del país con el exótico, desde el punto de vista de los servicios de guerra.

54. Comparación entre el caballo y la mula para los servicios de la Artillería en España.

55. Condiciones que deben reunir los caballos sementales y las yeguas de cría.—Impotencia.—Esterilidad.—Celo.

56. Acoplamiento de los reproductores équidos.—Modos de acoplamiento.—Sistemas de monta.—¿Debe darse la preferencia á alguno en absoluto?

57. Cuidados que exigen los reproductores équidos, machos y hembras, antes, en el momento y después de la monta.

58. Fecundación y fecundidad.—Gestación en la yegua.

59. Signos que revelan la gestación en la yegua.—Duración de la gestación.—Cuidados que exigen las yeguas preñadas.

60. Lactancia materna y artificial.—Duración en los équidos.—Destete.

61. Recría de los potros desde el destete hasta su amarre al pesebre.—Alimentación, ejercicio y educación.

62. Preparación de los caballos para obtener el máximo de energía en los servicios á que se destinan.

63. Producción de la carne y de la grasa.—Apreciación de los animales en preparación de engorde.

64. Aptitud mecánica de los équidos.—Trabajo total y trabajo disponible.—Formas del trabajo.—Trabajo del ganado militar.

65. Aptitudes especiales de los équidos para el trabajo.—Potencia absoluta y relativa.—Factores de cálculo.—Fases del problema.

66. Rendimientos comparativos del trabajo de los motores animales.—Caballos y yeguas.—Caballos y mulas.—Enteros y capones.—Cálculo del trabajo.

67. Intervención del Estado, de las colectividades, de los particulares y de la ciencia en las operaciones zootécnicas.

68. Depósito de sementales.—Organización y funcionamiento.—Dirección científica.

69. Yeguada.—Organización.—Dirección científica.

70. Depósito de recría.—Organización y funcionamiento.—Dirección científica.

71. Medidas legislativas y administrativas necesarias al fomento y mejora hípica.

72. Zonas zootécnicas caballares en que se puede dividir España.—Su enumeración y descripción.—Razas y variedades de caballos que pueden criarse en cada una de ellas.

73. Concursos y exposiciones hípicas.—Su influencia en el fomento y mejora de las razas caballares.

74. Premios.—Jurados.—Forma y modo de adjudicar los premios é influencia que tienen en el progreso hípico.

75. Marchas de resistencias.—Influencia que ejercen en el individuo y en la raza.—Régimen de los aparatos digestivo y locomotor.

76. Carreras de caballos.—Su división.—Influencia que ejercen las carreras lisas y de obstáculos en el fomento y mejora de las razas.—El puro sangre inglés, ¿es el verdadero tipo de caballo de guerra?—¿Qué tipo es el que reúne mejores condiciones como caballo de silla para la guerra?

OPERACIONES PARA EL CUARTO EJERCICIO

1. Amputación de la cola.
2. Amputación del pene.
3. Aritenoidectomía.
4. Autoplastia de la rodilla.
5. Castración por torsión limitada.
6. Castración por rasgadura.
7. Castración por ligadura á testículos descubiertos.
8. Castración por magullamiento lineal.
9. Castración á dos mordazas.
10. Castración á fuego.
11. Castración aséptica.
12. Cauterización transcurrente y en líneas interrumpidas con los cauterios ordinarios y con los termocauterios.
13. Cauterización en puntos superficiales y penetrantes con los cauterios ordinarios y con el termocauterio.
14. Cistotomía.
15. Cricoidectomía.
16. Cricotraqueotomía.

17. Criptorquidea abdominal.
18. Criptorquidea inguinal.
19. Dermotomía rotuliana.
20. División del ligamento suspensor del menudillo.
21. Embriotomía.
22. Enterocentesis.
23. Esofagotomía.
24. Extirpación del globo ocular.
25. Histerectomía.
26. Histerotomía.
27. Inyecciones hipodérmicas, traqueales, intravenosas e inoculaciones varias.
28. Iridectomía.
29. Laringotomía.
30. Ligadura de la carótida.
31. Ligadura de la yugular.
32. Ligadura de la safena.
33. Ligadura de la femoral.
34. Ligadura de la arteria plantar.
35. Ligadura de la arteria glosa-facial.
36. Ligadura del conducto de stenón.
37. Mictomía coxígea.
38. Miotomía coxígea.
39. Neurectomía coxígea.
40. Neurectomía del ciático.
41. Neurectomía del cubital.
42. Neurectomía del mediano.
43. Neurectomía del tibial anterior.
44. Neurectomía plantar.
45. Operación del despalme.
46. Operación del cuarto y raza.
47. Operación de la fistula lagrimal.
48. Operación de la fistula salivar.
49. Operación del gabarro cartilaginosa.
50. Ovariectomía en la yegua y vaca por la vagina y por el ijar.
51. Paracentesis.
52. Quelotomía inguinal.
53. Sangría de la yugular, safena, subcutánea del antebrazo, subcutánea torácica, coxígea inferior y cuartillar.
54. Sección del ligamento cervical.
55. Sutura entrecortada, de puntos continuos y pasados, en asas, de guanteros, ensortijada, entortillada, emplumada y de Bayer.
56. Sutures intestinales.
57. Tenotomía del extensor lateral de las falanges.
58. Tenotomía del flexor oblicuo de las falanges.
59. Tenotomía plantar.
60. Tenotomía supracarpiana.
61. Toracentesis.
62. Traqueotomía.
63. Trepanación craneana.
64. Trepanación del seno frontal y de las cavidades nasales.
65. Trepanación del seno maxilar superior e inferior.
66. Uretrotomía.

Madrid 26 de Abril de 1907.—Loño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Santiago Amán, propietario del establecimiento balneario de Cortezubi, en esa provincia, solicitando la reapertura de dicho establecimiento:

Resultando de las certificaciones expedidas por el Alcalde de la localidad donde radica el balneario y el Subdelegado de Medicina del partido que tanto los edificios de alojamiento de bañistas como las instalaciones hidroterápicas reúnen excelentes condiciones:

Considerando que accediendo á lo solicitado se beneficia el servicio público, por contar esa provincia con un balneario más, y que éste fué declarado de utilidad pública con fecha 14 de Marzo de 1871;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que se autorice la reapertura al servicio público del establecimiento balneario de Cortezubi, en esa provincia, con la temporada oficial de 15 de Junio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como resolución al expediente mandado incoar por Real orden de 14 de Septiembre de 1906, que las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Baleares continúen organizadas en la forma que determinan la segunda disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, el Real decreto de 5 de Mayo de 1899 y la Real orden de 12 de Junio siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras siguientes:

1.ª «Album poético infantil», colección completa de poesías selectas, ordenada é ilustrada por D. Onofre Antonio de Naverán; tercera edición. Bilbao, 1906; 202 páginas.

2.ª «La Escuela graduada, Doctrina cristiana é Historia Sagrada», por D. Onofre Antonio de Naverán; grado 1.º, 2.º y 3.º; tres volúmenes con 44-47 y 104 páginas respectivamente. Bilbao, 1905.

3.ª «Nociones de Aritmética y Sistema métrico», por D. Justo Saturnino Rodríguez Urosa. Toledo, 1905; 78 páginas.

4.ª «Dos mil quinientos problemas instructivos de Aritmética», por D. Juan Esteban Alvarez Guiloche. Puenteareas, 1906; cuatro cuadernos con 23-24-23 y 23 páginas respectivamente.

5.ª «Cuadros de Geografía descriptiva gráfica de España», con cincuenta dibujos al cromo y un folleto explicativo del mismo, por D. Ramón Bartolí y Palau. Barcelona.

6.ª «Instituciones extranjeras de Instrucción pública», por D. José Sarmiento Lasuén. Burgos, 1902; 110 páginas.

7.ª «Monografía antropométrica sistema Sarmiento», por D. José Sarmiento; una hoja.

8.ª «Tablero contador», por D. Juan José Sierra; una hoja.

9.ª «Tratado completo de Urbanidad y Cortesía», por D. Enrique Serra y Escolá. Barcelona, 1906; 64 páginas.

10. «Tratado de las oraciones gramaticales», por D. José de Aragón. Bilbao, 1907; 32 páginas.

11. «Virtud y Patria, primer grado de lectura manuscrita», por D. Juan Ruiz Romero y Doña María de los Angeles Muncunill; 112 páginas con grabados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Fuengirola á Marbella, bajo el tipo máximo de novecientas doce pesetas cincuenta céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Málaga, Marbella y Fuengirola, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Málaga el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 18 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Haro á la de San Millán de la Cogolla, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Logroño y Estafeta de Haro, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 30 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Beasain á Ataún, bajo el tipo máximo de seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de San Sebastián y Beasain, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas del ramo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de San Sebastián el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 30 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento del Real decreto de 30 de Marzo último, celebrará junta pública en el salón de sus sesiones ordinarias, Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, el domingo 5 del corriente mes, á las diez de la mañana, para elegir un Senador en representación del Cuerpo, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Madrid 1.º de Mayo de 1907.—El Académico, Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Baldomero Llive-ro y otros en solicitud de autorización para derivar del lago de la Albufera 200 litros de agua por segundo para riegos de terrenos de los solicitantes.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que se hayan presentado reclamaciones, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones de detalle que no afecten á su esencia, y que podrá autorizar el Ingeniero Jefe.

2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de la División de Trabajos Hidráulicos del Júcar, á la que el concesionario avisará con anticipación el día que comiencen las obras.

3.ª Los gastos que la inspección ocasione serán de cuenta del concesionario.

4.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe de la División procederá al reconocimiento de las mismas, levantándose acta del resultado, y en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones. Dicha acta se extenderá por triplicado, remitiéndose un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, quedando otro archivado en la Jefatura, y entregándose el tercero al concesionario.

5.ª El plazo para comenzar las obras será de un año, á contar de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y para terminarlas se concede un plazo de tres años, á partir de su comienzo.

6.ª Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público, fianza que se devolverá cuando esté aprobada el acta de recepción; y

7.ª Esta concesión tiene los derechos y obligaciones que señalan las leyes general de Obras públicas y de Aguas, y caducará por la falta de cumplimiento de estas condiciones; siendo las consecuencias de la caducidad las prescritas en dicha ley de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1907. El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Por Real orden de 6 de Septiembre último se aprobó el proyecto para la construcción de una casa forestal en el monte Dehesa de la Albufera, perteneciente al Estado, en la provincia de Valencia, así como el presupuesto para su ejecución, por su total importe de 19.868'35 pesetas, autorizándose para su inversión en el año económico de 1906 únicamente la cantidad de 8.854'80 pesetas.

De necesidad es que se termine la indicada obra, y en su consecuencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto autorizar en el corriente ejercicio económico, para su inversión en la construcción indicada, la cantidad de 11.013 pesetas y 55 céntimos, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 18 del mismo, «para caminos, lanzaderos, telégrafos de señales para avisos en casos de incendios y casas forestales»; debiendo solicitarse por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Valencia los oportunos libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida; y en la inteligencia de que la obra ha de ejecutarse por administración, según así se estableció en la mencionada Real orden de 6 de Septiembre último.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1907.—El Director general, Eza. Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
54	D. Juan Higuera Hidalgo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Examen.
55	Benigno García Barriga	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
56	Eustasio Santiago González	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
57	Antonio López Fernández	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
58	Pantaleón Martín Romo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
59	Jesús Rodríguez Heras	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
60	Francisco Alafón Sanz	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
61	Bias Serrano Romero	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
62	Manuel Redondo Vázquez	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
63	Manuel Díaz Capón	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
64	Joaquín Moreno Miguel	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
65	Juan Busto Rúa	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
66	Evaristo Gómez Navia	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
67	Eusebio Pérez Sandino	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
68	Bernabé de Pedro Delgado	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
69	Serafin Ribas Redón	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
70	José Niño Villarrubia	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
71	Eduardo Fonseca López	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
72	Pablo Medrano Bartolomé	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
73	Evaristo Huertas Fraile	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
74	Aniceto Conde Sánchez	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
75	José Soldevilla Canela	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
76	Fernán Aloras Escobar	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
77	Pedro J. García Rodrigo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
78	Antonio Mur Grande	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
79	Rafael Ortiz Espejo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
80	Juan B. Soler Gadea	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
81	José M. Terán	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
82	Jacinto de Miguel Muñoz	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
83	Felipe Pellicer Martínez	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
84	Manuel Pineda Alonso	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
85	Martín Carralcazar	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
86	Francisco Fernández Frusita	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
87	Jacinto Cebeira Otero	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
88	Francisco Sánchez Cadalso	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
89	Mario Picó Arauzo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
90	Salvador Meder Asensio	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
91	José Calahorra Bermúdez	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
92	Enrique Sánchez Cancedo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
93	Ricardo Vigil Godino	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
94	Manuel Seas Lacarreda	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
95	Marcos Villa Gómez	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
96	Demetrio Santiago Fernández	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
97	Mariano Mateos González	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
98	Antonio Aguirrezábal	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
99	Fidel del Río González	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
100	Manuel Esinoso López	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
101	Inocencio Margallo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
102	Crisanto Vázquez García	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
103	Modesto Pozuelo Benítez	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
104	Dionisio Campos Cámara	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
105	Segismundo Ciudad	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
106	Hilario Valeria Valeria	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
107	Constantino González	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
108	Francisco Torres Bermejo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
109	Ramón Martín	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
110	Enrique Matesanz	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
111	Emilio Dacal Cabo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
112	Diego Muñoz Cuchillo	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
113	Joaquín Mora Garzón	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
114	Antonio Guzmán Pare	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
115	Leandro Rodríguez García	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
116	Nicolás García Díaz	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
117	Clemente Rubio Grego	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
118	Juan Lobón Lid	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
119	Benito Taboas Barros	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
120	Cándido Oñate Esteban	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
121	Almanzor García Goy	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
122	Daniel Pérez Burgos	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
123	Domingo Granados Hernández	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
124	Juan Fernández Vecino	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Excedente.
125	José Vázquez Aras	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
126	Casimiro Lafuente Cano	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
127	José Mercadal Sentis	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
128	Pedro Jorge Ramis	27	Julio	1898	27	Julio	1898	Idem.—Idem.
129	José Rodríguez Guzmán	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
130	Matías Méndez Cabaleta	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
131	Gustavo Chalons González	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Excedente.
132	Francisco García Lamola	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
133	Teodoro Domingo Gelabert	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
134	Colomán Ballesteros	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Excedente.
135	Benito Vázquez Fernández	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
136	Evaristo Pérez Canela	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
137	Leopoldo Fernández Mesas	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
138	Felipe Pascual Conde	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
139	Antonio López Polanco	23	Diciembre	1898	23	Diciembre	1898	Idem.—Excedente.
140	Jerónimo Tello Sorrosal	23	Diciembre	1898	23	Diciembre	1898	Idem.—Idem.
141	Eugenio Rafat Martínez	23	Diciembre	1898	23	Diciembre	1898	Idem.—Idem.
142	Francisco García Burgos	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
143	Juan Montero Pérez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
144	Antonio Montero Incógnito	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
145	Florencio Cánovas Vicente	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
146	Modesto Fernández Aguilera	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
147	Amalio Rueda Gumiel	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
148	Joaquín Lallave Lallave	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
149	Julio López Contreras	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
150	José Bonell Lluch	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
151	Adolfo Moya Orozco	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
152	Federico de Vegas Llamas	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
153	Pedro M. Gómez Muñoz	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
154	Manuel Álvarez Fernández	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
155	Emilio Seco Rodríguez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
156	Julian Araujo Farracia	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
157	Juan J. Hevia	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
158	José Díaz Crespo	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
159	Francisco Marin Muñoz	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
160	Rafael Nogués Rueda	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
161	Enrique Peña Rubia	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
162	Romualdo Castells	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
163	Manuel Panero Estévez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
164	D. Antonio Martín Ortega	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Examen.
165	Alfredo Conejo Hernández	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
166	Pedro Armengol	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
167	Marcelino Matamala	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
168	Angel Alvarado García	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
169	Luis Fernández Lera	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
170	Angel Campos García	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
171	Victor Zamora Rojo	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
172	Florencio Alonso Hernández	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
173	Agustín Millán Peláez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
174	Vicente Serrano Ramirez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
175	Angel Cadenas Caño	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
176	Joaquín Hermosilla	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
177	Pedro Paz Martínez Nuevo	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
178	Facundo González Díaz	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
179	José Coello de Portugal	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
180	Manuel Fernández Martín	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
181	Lázaro Pedro del Real	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
182	Emilio Pintado Cabrero	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
183	Antonio Pérez Caja	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
184	Claudio Santos Carrera	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
185	Policarpo Ortega Gato	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
186	José María Cobos	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
187	Ricardo Muro Robert	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
188	Celedonio Martínez Jiménez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
189	Ricardo del Corral Jaume	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
190	Rafael Ceres Roselly	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
191	Rafael Navarro Acosta	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
192	Eduardo Gómez Conde	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
193	Vicente Rodríguez Ferrer	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
194	Francisco Murillo Val	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
195	Calixto Mazo González	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
196	Manuel García Michel	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
197	Francisco Negre Román	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
198	Manuel Lebrón Fernández	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
199	Manuel Muro Fernández	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
200	Saturino Obal González	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
201	Pedro Valcárcel Martín	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
202	Aureliano García Morales	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
203	Juan López Redocci	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
204	Francisco Chalons Matos	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
205	Luis Pascual Martín	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
206	José Sumelzu Zubra	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
207	José López Herrada	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
208	Capitolino Perea Tomás	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
209	Gregorio Díaz Pavón	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
210	Bernardino Fernández	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
211	Luis Cebeira González	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
212	Manuel Cuesta Marcelo	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
213	Manuel Montoya Cervetto	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
214	Juan Damas Palomino	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
215	Enrique Alonso Sánchez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
216	José Martínez Martínez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
217	Antonio Rejón Murcia	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
218	Antonio Jiménez Seco	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
219	Felipe García Romeral	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
220	Carlos Rodríguez Carrero	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
221	Victor López Palacios	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
222	Ramón Mengol Domingo	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
223	Gregorio García Gil	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
224	Julio León Cuevas	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
225	Odón Blanco Blanco	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
226	Antonio Martín Martín	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
227	Angel Mateos González	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
228	Eleuterio López	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
229	Antonio Gil del Real	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
230	Domingo Robles Pastor	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
231	Miguel Molins Martínez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
232	Miguel Limarguez Revuelta	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
233	Francisco Gómez Carrasco	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
234	Alejandro Cañibano Serrano	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
235	Mariano Díaz Pérez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
236	Emiliano Pascual Millán	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
237	Benito Gordo Cerezo	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
238	Gregorio Gil Puch	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
239	Jerónimo Maillo Montejo	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
240	Enrique Bucela Romero	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
241	Eduardo Llopis Alvarez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
242	Raimundo López Doposo	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
243	Antonio Salanova Acebes	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
244	Saturino Orejón Rodríguez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
245	Recaredo Roca Felix	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
246	Francisco Martínez Romeu	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
247	Justo Roldán Núñez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
248	Manuel González Gutiérrez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
249	Cándido Muñoz Rico	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
250	Alvaro Capa Muñoz	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
251	Antonio Oller Ubach	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
252	José Salinas Moreno	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
253	Félix Villarino Alcoba	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
254	Diego Amorós Espaza	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
255	Enrique Vals Boix	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
256	Cesáreo Arnáiz Sánchez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
257	Ramón Camargo Vázquez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
258	Francisco Alonso Rodríguez	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
259	Valentin González Manch	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
260	Hilario Mateos Zapata	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
261	Eustaquio Leones Ortega	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
262	Eustaquio García Molina	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
263	Anselmo Marcos Pascual	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
264	Agustín Mirasierra García	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
265	Valentin Benavent Fernández	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
266	Ambrosio Gutiérrez Almadana	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
267	Eulogio Liras Rubio	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
268	Manuel Regueira	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
269	Rafael Rodríguez García	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
270	Francisco Gómez Navarra	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
271	Ramón Deltel Aguiar	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
272	Manuel Herrador Fernández	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
273	Mauricio San Martín Daban	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
274	Rogelio Cobo Barrera	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
275	Alfredo Fuentes Cagilde	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
276	Felipe del Egado Contra	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
277	Gabriel Caballe Galán	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
278	Antonio Uceda Vargas	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
279	Luis Morales de Reinoso	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
280	José Jiménez Arleta	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
281	Juan Macarro Moreno	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
282	Domingo Montes Batanero	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
283	Ramón Tarbalo Naranjo	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
284	Sixto Sánchez Bragado	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Idem.
285	Miguel Martínez Carrasco	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
286	Juan Haro Guijarro	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.—Excedente.
287	Amado García Rosa	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.
288	Heliodoro Cifuentes Allende	4	Diciembre	1903	4	Diciembre	1903	Idem.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se sacan a concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares de primera enseñanza, vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

Número.	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE de Escuela.	GRADO	DOTACIÓN LEGAL — Pesetas.
Provincia de Granada.				
1	Puebla de Don Fadrique.....	De niños.....	Elemental...	1.100
2	Zújar.....	Idem.....	Idem.....	1.100
3	Alhama.....	Idem.....	Idem.....	1.100
4	Algarinejo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
5	Almuñécar.....	Idem.....	Idem.....	1.100
6	Lanjarón.....	Idem.....	Idem.....	1.100
7	Padul.....	Idem.....	Idem.....	1.100
8	Granada (Auxiliar graduada).....	De niñas.....	Superior.....	1.650
9	Idem (idem).....	Idem.....	Idem.....	1.650
10	Granada.....	Idem.....	Elemental...	2.000
11	Motril.....	Idem.....	Idem.....	1.375
12	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375
13	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375
14	Baza.....	Idem.....	Idem.....	1.375
15	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375
16	Algarinejo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
17	Iznallor.....	Idem.....	Idem.....	1.100
18	Orjiva.....	Idem.....	Idem.....	1.100
19	Salobreña.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Provincia de Jaén.				
20	Jaén (Auxiliar graduada).....	De niños.....	Superior.....	1.375
21	Idem (idem).....	Idem.....	Idem.....	1.375
22	Sabiote.....	Idem.....	Elemental...	1.100
23	Jaén (Auxiliar).....	Idem.....	Idem.....	1.100
24	Quesada.....	Idem.....	Idem.....	1.100
25	Ibros.....	Idem.....	Idem.....	1.100
26	Begíjar.....	De niñas.....	Idem.....	1.100
27	Vilchez.....	Idem.....	Idem.....	1.100
28	Villanueva del Arzobispo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
29	Iznatoraf.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Provincia de Almería.				
30	Almería (Auxiliar graduada).....	De niños.....	Superior.....	1.650
31	Lubrín.....	Idem.....	Elemental...	1.100
32	Albox.....	Idem.....	Idem.....	1.100
33	Níjar.....	De niñas.....	Idem.....	1.375
34	Vélez Blanco.....	Idem.....	Idem.....	1.100
35	Vera.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Provincia de Málaga.				
36	Málaga (Auxiliar graduada).....	De niños.....	Superior.....	1.650
37	Idem (Auxiliar).....	Idem.....	Elemental...	1.375
38	Idem (idem).....	Idem.....	Idem.....	1.375
39	Antequera (idem).....	Idem.....	Idem.....	1.100
40	Riogordo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
41	Colmenar.....	Idem.....	Idem.....	1.100
42	Monda.....	Idem.....	Idem.....	1.100
43	Málaga (Auxiliar).....	De niñas.....	Idem.....	1.375
44	Algarrobo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
45	Casares.....	Idem.....	Idem.....	1.100
46	Cómpeta.....	Idem.....	Idem.....	1.100
47	Cuevas de San Marcos.....	Idem.....	Idem.....	1.100
48	Mollina.....	Idem.....	Idem.....	1.100
49	El Burgo.....	Idem.....	Idem.....	1.100
50	Ardales.....	Idem.....	Idem.....	1.100
51	Archidona.....	Idem.....	Idem.....	1.100
52	Colmenar.....	Idem.....	Idem.....	1.100
53	Mijas.....	Idem.....	Idem.....	1.100
54	Sierra Yeguas.....	Idem.....	Idem.....	1.100
55	Yunquera.....	Idem.....	Idem.....	1.100

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar á las mismas su hoja de servicios legalmente certificada dentro del plazo de la convocatoria.

En sus instancias expresarán taxativamente los solicitantes el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes que este anuncio comprende, manifestando asimismo las Escuelas que soliciten en otros distritos universitarios y el orden general en que prefieren todas las pedidas.

Conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904, los aspirantes á este concurso no podrán hacer renuncia alguna de derechos, estando obligados á aceptar la plaza que les corresponda, á cuyo fin, al expedirseles el nuevo nombramiento, se declarará la vacante de la Escuela que sirvan.

Las condiciones de preferencia en este concurso son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, que reformó el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902. Granada 30 de Marzo de 1907. — El Rector, Eduardo García Solá. P—179

Universidad literaria de Santiago.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares siguientes:

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	CLASE	GRADO	SUELDO — Pesetas.
Provincia de la Coruña.				
Santiago.....	Auxiliar de la Escuela graduada.	Niños.....	Superior.....	1.375
Idem.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	1.375
Coruña.....	Auxiliar de la Escuela de varones del Hospicio provincial.....	Idem.....	Elemental...	1.375
Murgados.....	Escuela completa.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Ferrol.....	Escuela completa de Ferrol Viejo..	Niñas.....	Idem.....	1.650
Santiago.....	Auxiliar.....	Párvulos...	Idem.....	1.100

A este concurso serán admitidos los Maestros y Auxiliares en propiedad que disfruten ó hayan disfrutado el sueldo inmediato inferior al de las vacantes, con tal que lleven, por lo menos, tres años de servicios en el cargo desde el cual solicitan; debiendo advertirse que á las plazas de grado superior sólo pueden aspirar los Maestros y Auxiliares que estén desempeñando las de igual grado, según lo dispone el art. 48 del Reglamento citado.

Los aspirantes que obtengan las vacantes anunciadas, excepción hecha de las Auxiliares, disfrutaran, á más de los sueldos expresados, los emolumentos legales.

Dentro del plazo de treinta días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes dirigirán á este Rectorado sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta provincial respectiva. Santiago 26 de Marzo de 1907. — El Rector, Cleto Troncoso, P—186

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA — CONCURSO DE ASCENSO

Conforme á lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán por concurso de ascenso las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares de las Escuelas de primera enseñanza que á continuación se expresan y que han correspondido al referido turno, según los datos remitidos por las respectivas Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de este distrito universitario.

Número de plazas...	PROVINCIA	PUEBLO	GRADO de la Escuela.	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO ANUAL — Pesetas.
De niños.					
1	Sevilla.....	Ecija.....	Elemental..	Maestro.....	1.650
1	Idem.....	Utrera.....	Superior...	Idem.....	1.625
1	Idem.....	Osuna.....	Elemental...	Idem.....	1.375
1	Idem.....	Sevilla.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.375
2	Idem.....	Guadalcanal.....	Idem.....	Maestro.....	1.100
1	Badajoz.....	Fuente del Maestre.....	Superior...	Idem.....	1.350
1	Idem.....	Higuera de Vargas.....	Elemental..	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Zalamea.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Usagre.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Monterrubio.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Fuente de Cantos.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Cádiz.....	Tarifa.....	Idem.....	Idem.....	1.375
1	Idem.....	Cádiz.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.375
2	Idem.....	La Línea.....	Idem.....	Idem.....	1.100
3	Canarias.....	Las Palmas.....	Superior...	Auxiliares de la graduada	1.650
1	Córdoba.....	Aguilar.....	Elemental..	Maestro.....	1.375
1	Idem.....	Montoro.....	Idem.....	Idem.....	1.375
1	Idem.....	Belalcázar.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Carcabuey.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Montemayor.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Santaella.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Almedinilla.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Lucena.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100
1	Idem.....	Idem.....	Elemental (Adultos).....	Idem.....	1.100
1	Huelva.....	Huelva.....	Superior...	Maestro Regente de la graduada.....	1.900
1	Idem.....	Idem.....	Elemental..	Maestro.....	1.650
1	Idem.....	Aracena.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Ayamonte.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Huelva.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100
De niñas.					
1	Sevilla.....	Sevilla.....	Elemental..	Auxiliar.....	1.375
1	Idem.....	Cantillana.....	Idem.....	Maestra.....	1.100
1	Idem.....	Fuentes de Andalucía.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Puebla de Cazalla.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Viso del Alcor.....	Idem.....	Idem.....	1.100
2	Jaén.....	Ecija.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100
1	Badajoz.....	Villanueva de la Serena.....	Idem.....	Maestra.....	1.375
1	Idem.....	Monesterio.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Zalamea.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Puebla de Alcocer.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Badajoz.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100
1	Cádiz.....	Tarifa.....	Idem.....	Maestra.....	1.375
2	Idem.....	Cádiz.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.375
1	Idem.....	Jerez.....	Idem.....	Idem.....	1.375
1	Idem.....	Puerto Serrano.....	Idem.....	Maestra.....	1.100
1	Idem.....	La Línea.....	Idem.....	Auxiliar.....	1.100
1	Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.....	Maestra.....	1.650
1	Idem.....	Granadilla.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Puerto de la Cruz.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Telde, en Los Llanos.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Córdoba.....	Córdoba.....	Superior...	Auxiliar de la graduada.	1.650
1	Idem.....	Bujalance.....	Elemental..	Maestra.....	1.375
1	Idem.....	Cabra.....	Idem.....	Idem.....	1.375
2	Idem.....	Belalcázar.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	La Rambla.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Santaella.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Huelva.....	Alosno.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	Calañas.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Idem.....	San Juan del Puerto.....	Idem.....	Idem.....	1.100
De párvulos.					
1	Sevilla.....	Sevilla.....	Párvulos...	Maestra.....	2.000
1	Idem.....	Paradas.....	Idem.....	Idem.....	1.100
1	Badajoz.....	Don Benito.....	Idem.....	Idem.....	1.375
1	Córdoba.....	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	2.000

Podrán aspirar á dichas plazas los Maestros y Maestras que reunan las condiciones señaladas en el art. 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no exigiéndose los tres años que éste fija si acreditan encontrarse en el caso que cita la disposición 2.ª de la Real orden de 27 de Abril de 1905.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las señaladas respecto al concurso de ascenso en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Las solicitudes de admisión de los aspirantes deberán estar dirigidas al Rector de esta Universidad literaria, y se presentarán exhibiendo ó reseñando en el ingreso del escrito, si residen fuera, su cédula personal corriente, en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de la misma, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes que no se presenten ó remitan directamente á esta Universidad, las que no resulten dirigidas al Rectorado y las que se reciban sin la reseña de la cédula, conforme á Instrucción, quedarán sin curso. Tampoco se tomarán en cuenta las que se reciban terminado el plazo que se señala, sin otra excepción que las dirigidas según corresponde, cuando se justifique haberlas depositado en alguna Administración de Correos dentro del mismo.

En las peticiones de admisión al concurso, los interesados expresarán taxativamente el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes comprendidas en este anuncio; además, los que acudan á igual clase de concurso en otros distritos universitarios, deberán decir cuántas plazas en todos ellos soliciten y la preferencia con que las deseen obtener.

A cada instancia se acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios del aspirante, cerrada y firmada por él mismo y certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública, según donde esté sirviendo el aspirante, y visada por el Presidente, dentro del plazo de admisión, en la forma que determina el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el art. 42 del Reglamento citado.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los que acudan al concurso no podrán hacer renuncia de sus pretensiones, estando obligados á aceptar el cargo para que se les nombre y se declara vacante la plaza que aparezca estar sirviendo.

Sevilla 5 de Abril de 1907.—El Rector, Manuel Laraña,

P—192

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta presentada para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado para el año actual 1907 para la conservación de la carretera que a continuación se expresa:

Carretera de tercer orden de Vich a Gironella por Olost y Prats de Llusanés; presupuesto, dos mil novecientos noventa y cuatro pesetas sesenta céntimos;

Este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Mayo próximo, y hora de las once, para la celebración de la segunda subasta de dichos acopios, bajo el tipo antes expresado, cuyo acto tendrá lugar en la Jefatura de Obras públicas, Pelajo, 11, tercero, con sujeción a lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, a cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallará de manifiesto en la mentada Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de veintinueve pesetas noventa y cinco céntimos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública el tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para esta obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en ciento veinticinco pesetas; quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de veinticinco pesetas.

El adjudicatario quedará obligado, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de aprobación del remate, a presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, a que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

Los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cuenta de los rematantes.

Barcelona 29 de Abril de 1907.—El Gobernador interino, Mariano Enciso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de, (tal carretera), cuyo proyecto está redactado para el año 1907, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la sucesal de la Caja de Depósitos de esta provincia correspondiente a los números 359 de entrada y 77 de registro, importante 648 pesetas, constituido por D. Juan B. Marco en 7 de Septiembre de 1904, como garantía de su débito por consumos de esta capital, para la suspensión del procedimiento de apremio por dicho concepto, a disposición de esta Delegación, se anuncia al público para que, transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, pueda quedar nulo y sin ningún valor ni efecto el extravariado y expedirse el duplicado que determina el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Valencia 26 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva. P—251

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Presentada por D. Sebastián Alonso y Matías la renuncia de su cargo de Agente de Negocios de este Colegio, y debiendo, en consecuencia, procederse a la devolución de su fianza, se hace saber, en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900; advirtiéndose que transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Presidente, Guillermo Pozzi. X—1147

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, a fin de que la enseñanza no se encuentre abandonada el Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha hecho los nombramientos siguientes:

D. Miguel Zubeldia Tamayo, nombrado Maestro interino de la Escuela de Rambla, anejo de Jérgal (Almería), con 375 pesetas; D. Antonio Murcia Villarroel, nombrado Maestro propietario, por concurso de traslado de Octubre de 1906, de la Escuela de Churrriana (Granada), con 825 pesetas; D. Juan M. Bernardo Martín, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Maracena (Granada), con 825 pesetas; D. Miguel Palacios Galiano, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Alhendín (Granada), con 825 pesetas; D. Enrique de Jorge Ruiz, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Monachil (Granada), con 825 pesetas; D. José Gutiérrez Villalobos, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Villanueva del Rosario (Málaga), con 825 pesetas; D. Rafael Fernández Delgado, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Alhambra (Almería), con 825 pesetas; D. Cipriano Muñoz de Barrio, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Nacimiento (Almería), con 825 pesetas; D. José Gorriiz Barrionuevo, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Chilches (Málaga), con 825 pesetas; D. Manuel Martín Rodríguez, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Lujar (Granada), con 825 pesetas; D. Ramón Gómez García, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Velefique (Almería), con 825 pesetas; D. Rogelio Vilchez y Vilchez, nombrado Maestro propietario, por ídem, de la Escuela de Diezma (Granada), con 825 pesetas; D. Manuel Hernández Lázaro, nombrado Maestro interino de la Escuela de Fomelas (Granada), con 312 50 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890. Granada 24 de Abril de 1907.—El Rector, Eduardo Solá. P—216

Universidad de Santiago.

Lista de los nombramientos interinos que este Rectorado ha considerado de urgente necesidad para que no queden desatendidas las Escuelas, y que se anuncian según lo dispuesto en la ley Electoral.

D. José Díaz Guevara, para la completa de niños de San Saturnino (Coruña); Doña Carmen Cazdama Castro, para la incompleta mixta de Lusu (Coruña); Doña Angela García Peña, para la incompleta mixta de Tribás (Lugo); D. Jaime Sabuz González, para la completa mixta de Santopenado (Orense); D. Antonio Pintos y Pintos, para la completa mixta de Rocas de Abajo (Orense); Doña Virginia Alvarez Calvo, para la completa mixta de Moreiras (Orense); D. Francisco Vilariño Ramos, para la incompleta mixta de Bustelo (Orense); D. Antonio Conde González, para la completa mixta de Illá (Orense); D. José María Orgel Monso, para la sustitución de la incompleta mixta de Riofrío (Pontevedra).

Santiago 22 de Abril de 1907.—El Rector, Cleto Troncoso. P—248

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 17 de los corrientes para la venta de la casa números 15 y 17 de la calle Mayor del Grao, y una parcela contigua que mide una superficie de 84 metros 46 decímetros cuadrados, con la obligación de dejar para vía otra parcela de 39 metros 37 decímetros cuadrados, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, acordó se celebre nueva subasta, la cual tendrá lugar a los treinta días, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si éste fuera festivo, el primer día laborable siguiente, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas insertos en la GACETA DE MADRID número 71, del día 12 de Marzo último, y Boletín oficial número 61, de 10 del citado mes, y con la modificación de las condiciones 2.ª y 3.ª de las económicas en el sentido de que el tipo fijado para la licitación será el de 74.000 pesetas, a la alza, y que el depósito para poder tomar parte en la subasta será el 5 por 100, ó sea 3.700 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en los días laborables, de nueve a trece en el Negociado Central, desde el día en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta.

Valencia 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Martínez. S—501

Alcaldía constitucional de Alhambra.

D. Eduardo Romero Martínez, Alcalde constitucional de Alhambra.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Eduardo Berenguel Pérez, hijo de Luis y Emilia, núm. 5 del sorteo del recambio actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado con arreglo a las prescripciones legales, se ha sustituido el oportuno expediente, según determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por su resultado ha sido declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de poder remitirlo a disposición de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y en cumplimiento de la ley y del mejor servicio del Estado, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión del mencionado prófugo a esta Alcaldía.

Alhambra 16 de Abril de 1907.—Eduardo Romero.—Por su mandado, Pedro Antonio Carbone I, Secretario. M—737

Ayuntamiento constitucional de Aynia.

D. Romualdo Basualdo y Campo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de este término.

Hago saber que en el alistamiento de este municipio correspondiente al año actual fué comprendido, bajo el número 21 de orden, el mozo Germán Esuarriaga y Angulo, hijo de Pablo y de Joaquina, natural de Quejana, en este distrito, obteniendo en el sorteo el núm. 4, cuyo sujeto, a pesar de haber sido citado en forma legal, no se presentó al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el 3 de Marzo último; en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo a lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, y por acuerdo de 20 de los corrientes, el Ayuntamiento de mi presidencia vino en declarar al citado mozo para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mozo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, para que tenga lugar lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta a las Autoridades y sus agentes, les exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, con las seguridades necesarias.

Y para general conocimiento se publicará este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de Alava.

Dado en Ayala a 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Romualdo de Basualdo.—Por su mandado, el Secretario, Benito de Landa. M—752

Alcaldía constitucional de Benamargosa.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado declarar y ha declarado prófugos para todos los efectos legales a los mozos: núm. 2 del sorteo del presente año, Antonio Clavero Calderón; 3. Francisco Pérez Medina; 9. José Labao Jurado; 11. Rafael Gómez Clavero; 12. Antonio Orador Calderón; 14. Antonio Martínez Tirado; 15. Antonio Hidalgo Fernández, y 22. José García Arcas, por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

En su consecuencia, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos mozos, poniéndolos a disposición de esta Alcaldía si fuesen habidos, ó a la del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Benamargosa 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Claveros. M—758

Alcaldía constitucional de Bonillo (Albacete).

Por el presente se cita, llama y emplaza, a fin de que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, para ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, el mozo núm. 24 del recambio del Ejército del año 1904, Hermenegildo García Herrera, hijo de Pascual y Rosa, natural de Bonillo, Juzgado

de Alcaraz, provincia de Albacete, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales se desconocen.

A quien, previa instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento, en sesión del día 18 del actual, le declaró prófugo é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego a las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y en caso de ser habido procedan a su captura y conducción a disposición de esta Alcaldía.

Bonillo 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pascasio Aragón. M—745

Ayuntamiento constitucional de Borja.

Cumplidos todos los trámites legales a virtud de la falta de comparecencia de Domingo Jiménez Borja, hijo de Juan y Patricia, nacido el 10 de Agosto de 1886 en Borobia (Soria), y núm. 28 del sorteo para el recambio del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en los días 3, 17 y 31 de Marzo próximo pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo; y en tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que sin pérdida de tiempo comparezca ante mi autoridad a fin de ser entregado a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento para que no le pare mayor perjuicio.

A la vez suplico a todas las Autoridades, y ruego y encargo a los agentes dependientes de ellas, procedan a la busca y captura del prófugo nombrado, poniéndolo a mi disposición ó a las órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza, caso de ser habido.

Borja 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—De su orden, Cayetano Martínez, Secretario. M—753

Cumplidos todos los trámites legales a virtud de la falta de comparecencia de Santiago Lajusticia Ferrández, hijo de Eugenio y Virgilia, bautizado en esta ciudad el 23 de Mayo de 1886, y núm. 27 del sorteo para el recambio del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en los días 3, 17 y 31 de Marzo próximo pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo; y en tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que sin pérdida de tiempo comparezca ante mi Autoridad a fin de ser entregado a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento para que no le pare mayor perjuicio.

A la vez suplico a todas las Autoridades, y ruego y encargo a los agentes dependientes de ellas, procedan a la busca y captura del prófugo nombrado, poniéndolo a mi disposición ó a las órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza, caso de ser habido.

Borja 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—De su orden, Cayetano Martínez, Secretario. M—757

Ayuntamiento constitucional de Bión.

La Corporación que presido ha acordado declarar prófugos, para todos los efectos de la ley, a los individuos que paso a relacionar; y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan disponer su aprehensión y conducción a esta localidad.

Bión 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Míguez.

Recemplazo de 1907.—Núm. 1, José Fandiño Crespo, hijo de Esteban y de Teresa; 5, Ramón Calo García, de Manuel y de Carmen; 8, Trifón Barca, de María; 11, Ramón Romero Freire, de otro y de Andrea; 12, José Sánchez Lorenzo, de Juan y de Dolores; 14, José Nino Mayo, de Andrés y de Juana; 15, José Gómez Suárez, de Santiago y de Jacoba; 16, Manuel Torreira Villanova, de Ramón y de Ramona; 17, Manuel Villar Moldes, de Juan y de Antonia; 18, Andrés Vázquez Vázquez, de Ramón y de Josefa; 19, José Neo País, de José y de Juana; 20, Manuel Lestayo Lago, de Constantino y de Rosa; 21, Antonio Mato Verga, de Ramón y de Juana; 23, José Barbazán Lueiro, de Luis y de Josefa; 24, Ramón Calvo Souto, de Benito y de Dolores; 25, José Núñez Ojella, de Manuel y de Mariana; 27, Andrés Gerpe Sanmartín, de Manuel y de Josefa; 28, José López Mosquera, de Andrés y de Antonia; 29, Manuel Nino Iglesias, de Ramón y de Benito; 31, Francisco Vidal Rodríguez, de Manuel y de Pastora; 33, Andrés Abeijón Cunqueiro, de Cipriano y de Mariana; 34, Alfredo Barreiro Rey, de Rosendo y de Josefa; 35, Cesáreo Lecharén Pérez, de otro y de Inés; 38, José Barreiro Miguez, de Antonio y de Serafina; 39, José Vidal, de Ramona; 42, Francisco Cancelo Piñero, de Benito y de Juana; 43, Manuel País Ruso, de José y de Juana; 44, Juan Rey Maroñas, de Andrés y de Serafina; 45, Manuel País, de Josefa; 47, José Abad Sampayo, de Antonio y de Estrella.

Recemplazo de 1903.—Núm. 23, José Míguez Barea, hijo de Ramón y de María.

Recemplazo de 1904.—Núm. 4, José Pañal, hijo de Dolores; 25, José Freire, de Peregrina.

Recemplazo de 1905.—Núm. 7, Manuel Lorenzo Gómez, hijo de Alejandro y de Teresa; 14, Juan Vidal Belles, de Francisco y de Encarnación; 19, Agustín País Bouzas, de Felipe y de María; 21, Maximino Tuñaz Porto, de Domingo y de Carmen; 22, Manuel Ruso Rey, de Francisco y de Rosa; 24, José Ortoño Suárez, de Julián y de Josefa; 25, Francisco Sánchez Rodríguez, de Manuel y de Josefa. M—742

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARZÚA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido, D. Perfecto Infanzón y Lanza, en providencia de 31 de Enero del corriente año, emplazo a Plámbio y José Carreira López, vecino de la parroquia de San Pelayo de Niño de Agua, término municipal de Santiso, los que se dice hace tiempo residen en la isla de Cuba, y hallamos, por tanto, comprendidos en el art. 239 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, que penden en este Juzgado y Escribanía de mi cargo, de juicio ordinario de mayor cuantía, propuesto a nombre de José María López Rodríguez (declarado pobre) contra los mismos y otros, sobre suelta y dejación de bienes a favor de la herencia de D. Antonio López y Doña Manuela Rodríguez, personándose en forma; y previniéndoles que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Arzúa 3 de Abril de 1907.—El Escribano, Victor Castilla Silva. JC—187

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de Barcelona por providencia de ayer, dictada en el ramo separado sobre declaración de herederos, dimanante del juicio abintestato de D. Pablo Cendra, que se sigue en dicho Juzgado y bajo mi actuación, se anuncia por medio del presente edicto la muerte in-

testada de D. Pablo Cendra y Flaquer, natural de San Felú de Codines, vecino de esta capital, casado, banquero, ocurrida en dicha villa el 25 de Abril de 1906; pues si bien otorgó testamento á favor de su viuda é hijos, aquella y estos repudiaron la herencia; y se llama á los que se crean con derecho á ella para que comparezcan ante el referido Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; prevenidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 24 de Abril de 1907.—El Escribano, Alejandro Simarro. JC—184

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad de Barcelona en méritos de los autos sobre prevención de juicio abintestado de D. Miguel Vilanova y Mir, vecino de Conques, provincia de Lérida, que falleció en 23 de Junio de 1898, á bordo del vapor italiano *Cittá de Milano*, en la travesía de Buenos Aires á este puerto, por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de dicho D. Miguel Vilanova y Mir, y se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia del mismo para que comparezcan á reclamarla dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Barcelona 24 de Abril de 1907.—El Escribano, Ramón Morales. JC—179

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso del Cerro Rentería, vecino que fué de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal en el sumario que se le sigue por robo y manifieste si se conforma con ella; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado procesado Ildefonso del Cerro, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 27 de Marzo de 1907.—Julio de Insausti. JO—4266

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y por ante el Secretario de gobierno que autoriza se instruye expediente para retirar la fianza del Registrador que fué de esta ciudad D. Francisco de Paula Carrión, cuyo cargo desempeñó hasta el día 17 de Abril de 1885, en concepto de propietario, por cuyo motivo se hace presente la cesación de dicho funcionario, y se cita por tercera vez á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de tres años, que empezó á contarse desde el día 12 de Julio de 1905, en que primeramente apareció inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, la deduzcan ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Carmona 24 de Abril de 1907.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario de gobierno, Rafael López. JC—180

GRANADA

A virtud de lo acordado por la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial en 6 de Marzo último, en los autos que se siguen entre D. José Sánchez Manzano y D. Francisco Fernández Liéneres y otra, se hace saber al D. José Sánchez que su Letrado, D. José María Collantes, ha fallecido, á fin de que designe otro que le defienda, y también se le hace saber que el Procurador D. Francisco Herrera Rodríguez ha renunciado su representación; requiriéndose para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en vista de su ignorado paradero, se persone ante el mencionado Tribunal por medio de otro Procurador debidamente apoderado; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Granada 25 de Abril de 1907.—El Escribano, Félix Rodríguez. JC—185

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en expediente á instancia de Doña Pastora Leal y Méndez con su marido D. Francisco Sánchez Melgar y Navarro sobre depósito de aquella, se cita á este último, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, á fin de que tengan lugar las diligencias de depósitos que prescriben los artículos 1.882 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que, sin más citación, se realizarán dichas diligencias aunque no concurra.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*, expido el presente en Madrid á 27 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramiro Covas.—El Escribano, José Alonso Padriqué. X—1148

MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber que el día 6 de Junio próximo, á las tres de su tarde, tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia del Congreso la venta en tercera subasta, sin sujeción á tipo, del segundo lote de los cuatro en que se dividió la casa titulada Mira al Sol, en esta Corte, Paseo de las Acacias, núm. 7, tasado este lote en veinticuatro mil seiscientos pesetas, á rebajar cargas; debiendo consignar los licitadores dos mil cuatrocientas sesenta pesetas, diez por ciento del avalúo, en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos; pudiendo rematar á calidad de ceder, y debiendo conformarse con los títulos, suplidos por certificación del Registrador, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1907.—Joaquín Beneyto. El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—1146

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 6 de Marzo próximo pasado, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por parte de Doña Asunción Sánchez Marroquín contra D. Manuel Fernández Regueiro, sobre pago de pesetas por los perjuicios irrogados á la demandante por la devolución indebida de un depósito, intereses y gastos, que se estiman por aquella en 3 500 pesetas, de cuya demanda se ha conferido traslado al demandado; y en su consecuencia, emplazo con dicha demanda por medio de la presente al D. Manuel Fernández Regueiro, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de treinta días comparezca en los autos, personándose en forma; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Abril de 1907.—El Escribano, Felipe González Bernabé. JC—181

SALDAÑA

D. Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se tramita para hacer efectivas las causadas en la Excm. Audiencia del territorio y en este Juzgado, dimanantes de auto de tercería de dominio, y subsidiariamente de preferente derecho, que promovió el Procurador D. Federico Martín, en nombre de Doña Alfonsa Hompanera, vecina de Guardo, saliendo á los bienes embargados á su marido Constantino Salvador, contra éste y el representante de los derechos del Estado; en cuyo expediente, y á instancia de la representación de los curiales de Valladolid, he acordado sacar á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes muebles embargados que á continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Guardo el día 27 de Mayo próximo, y hora de las doce.

Fincas objeto de subasta.

- 1.ª Un prado en término de Guardo á Matalacasil, de cuarta parte de carro; linda Saliente y Poniente el Monte; Norte paradero ó terreno comunal, y Sur Andrés López; tasado en treinta pesetas. 30
- 2.ª Otro prado en la Serna, cabida de dos celemines ó cuarta parte de carro; linda Saliente herederos de Juan Miranda; Oeste Manuel García; Norte Juan Fernández, y Sur Juan de la Gala; tasado en cuarenta pesetas. 40
- 3.ª Otro prado al soto, de una carretada de hierba; linda Norte Mariano Herrero; Sur Simón Hompanera; Saliente Gregorio Macho, y Oeste se ignora; tasado en cincuenta pesetas. 50
- 4.ª Otro prado á las Eras del Barrio de la Fuente ó los Pontones; linda Saliente y Poniente cauce del Molino y cuérnago respectivamente; Norte Amós Allende, y Sur Felisa de la Guerra; tasado en cincuenta pesetas. 50
- 5.ª La mitad de un molino harinero en término de dicha villa de Guardo, á donde llaman las Eras del Barrio de la Fuente, pró indiviso con Doña Felisa de la Guerra, D. Teótico de la Calle y herederos de Doña Javiara Hompanera; linda Norte Sotillo y cuérnago; Sur terrenos de particulares; Oeste de Julián Salvador; Saliente y Poniente fincas del mismo; consta de casa vivienda para el molinero, cuatro piedras, tres francesas y una rastrera, cedazos y limpia, con toda la maquinaria y sus accesorios; cuya mitad del molino le corresponde á Doña Alfonsa por herencia de su padre D. Marcelino Hompanera; tasada dicha mitad en treinta y cinco mil pesetas. 35.000

Se advierte á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que no existen títulos de las fincas expresadas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del total por que aparecen tasadas.

Dado en Saldaña á 25 de Abril de 1907.—Luis Alvarez Neira.—El Escribano, A. Lora y Baco. JC—186

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad para citar testigos á juicio oral de la causa por estafa contra José Fernández Fidalgo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día 8 de Mayo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, núm. 1, primero, á declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa; y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer el testigo, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Santander 30 de Abril de 1907.—El Secretario, Jesús Escobio.

Testigo.

José Ogayo, Zapatería, Santoña. JO—4286

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, para citar testigos á juicio oral de la causa por injurias contra Francisca Puente Maza, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeta que luego se dirá para que el día 11 de Mayo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, núm. 1, primero, á declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa; y para llevar á efecto la citación acordada expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer la testigo, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Santander 30 de Abril de 1907.—El Secretario, Jesús Escobio.

Testigo.

Francisca Cuervo, vecina de Camargo Revilla. JO—4287

TORROX

D. José de Sevilla y Navas, Auxiliar del Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Fernando Nieto Fernández, en nombre de Doña Rosa Terol Ortega, sobre ausencia de su esposo Francisco Villena Vargas, que promovía aquella demanda de pobreza, aparece el siguiente:

«Auto.—Torrox 10 de Abril de 1907.—El Sr. D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto este expediente, instado por el Procurador D. Fernando Nieto Fernández, en representación de Doña Rosa Terol Ortega, vecina de Málaga; y

Resultando que en 1.º del corriente mes se presentó escrito en este Juzgado por el Procurador D. Fernando Nieto Fernández, en representación de Doña Rosa Terol Ortega, vecina de Málaga, acompañándose á dicho escrito, en el que por medio de otrosí se interpone la demanda de pobreza, certificación de partida de casamiento de ésta con D. Francisco Villena Vargas, y las diligencias correspondientes que acreditan la personalidad del expresado Procurador, solicitándose en el referido escrito, en el que se propone se reciba declaración á los testigos, que, previas las tramitaciones legales, se declare la ausencia del Francisco Villena Vargas y se reconozca á su esposa la legítima representación del mismo:

Resultando que practicada la información con citación del Ministerio fiscal, han declarado tres testigos, previa citación de los mismos, que han manifestado que les consta de ciencia cierta que el vecino que fué de esta villa Francisco Villena Vargas, esposo de Rosa Terol Ortega, y que tuvo su última residencia en Málaga, hace unos diez y siete años que se marchó á la isla de Cuba, y del que se ignora su paradero hace más de diez años:

Resultando que pasado este expediente á dicho Ministerio fiscal, éste opina por que se dicte el auto de ausencia que se interesa:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han llenado los requisitos y formalidades exigidas por la ley, y que, según el art. 184 del Código civil, pasados que sean dos años sin haberse tenido noticias del ausente ni dejar persona encargada de la administración de sus bienes, procederá la declaración de ausencia si se pide por cualquiera de las personas determinadas en el artículo siguiente de dicho Cuerpo legal, por lo que es procedente acceder á lo solicitado, puesto que es parte legítima quien promueve este expediente.

Y en su virtud, S. S., por ante mí, dijo que debía declarar y declaraba ausente á Francisco Villena Vargas, esposo de Rosa Terol Ortega, reconociéndola á ésta la legítima representación del mismo; entendiéndose que no surtirán efectos esta declaración hasta que no transcurran seis meses después de la publicación de este auto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, librando los oportunos testimonios para la inserción del mismo en dichos periódicos oficiales.

Así lo manda y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Manuel Altolaguirre.—Ante mí, José de Sevilla.»

Lo anteriormente inserto está conforme con su respectivo original, á que me remito.

Y para que conste pongo el presente, que visará el señor Juez de primera instancia de este partido, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Torrox á 11 de Abril de 1907.—V.º B.º—Manuel Altolaguirre.—José de Sevilla. JC—182

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente segundo edicto se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de la herencia de D. Ignacio Ruiz Anciles, de ochenta y tres años, viudo, natural de esta ciudad, en la que falleció el 16 de Febrero último, señalándose el término de veinte días, dentro de los cuales deberán comparecer los que se crean con derecho á dicha herencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que hasta ahora han comparecido Leonarda Mancera Cortejoso, Carmen Alcalde Ortiz y Gabriel y Agustín Cernuda Mancera.

Valladolid 26 de Abril de 1907.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. JC—183

Juzgados municipales

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 625 de orden del corriente año, contra Luis Ortiz Gago, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Abril de 1907, el Sr. D. Emilio Rancés y de la Gándara, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Ortiz Gago de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Luis Ortiz Gago á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio; se ratifica la multa de 25 pesetas impuesta á dicho denunciado por su incomparecencia al acto del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Rancés.»

La sentencia antes transcrita fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Ortiz Gago se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 25 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4253

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 316 de orden del año actual por riña y escándalo, contra Pedro García y Alfonso Amor Martínez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma á Alfonso Amor Martínez expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 25 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4244

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 587 de orden del año actual, por hurto, contra Manuel González Galdós y Manuel Romo Rodríguez, se ha acordado se cite á éstos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma á Manuel González Galdós y Manuel Ronco Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 25 de Abril de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4245

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Julio Pastor y Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Florencio María Baquedona, hijo de Juan y de Josefa, de veintitún años de edad, de estado soltero, profesión estudiante, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba ídem, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 680 milímetros, color sano, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruya al nombrado Florencio Ma-

ría Baquedona por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 22 de Marzo de 1907.—V.º B.º.—Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—278

D. Julio Pastor y Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Baldomero Sancho Martínez, hijo de Jacinto y de María, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión dependiente, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba ídem, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 665 milímetros, color sano, sin señas particulares, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Baldomero Sancho Martínez por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 20 de Marzo de 1907.—Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—282

D. Juan Antonio del Rivero y Cocas, Alférez del navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra el marinerero armero Escolástico Urraguereca Unibazo por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, hijo de Francisco y de Eulalia, natural de Ampuero, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Laredo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y de un metro 670 milímetros de estatura.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á partir de la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del *Princesa de Asturias*, Cartagena 4 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Juan Antonio del Rivero.—Por mandato del Sr. Juez, el Sr. Secretario, Aurelio Enaura. JM—277

D. Julio Pastor y Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Juan Mayol Grifoll, hijo de José y de Magdalena, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión albañil, cuyas señas personales son: ojos azules, nariz regular, barba poca, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 716 milímetros, color sano, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Juan Mayol Grifoll, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 10 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—279

D. José María de Arancibia y Lebario, Teniente de navío de la Armada de la dotación del *Lepanto*, Escuela de Aplicación, Juez instructor de la causa seguida contra el marinerero Julián Cea Marina, hijo de Manuel y María, natural de Santander, por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, cuyas señas personales son: pelo y ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba ninguna, estatura alta, oficio marinerero, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á dicho individuo, á fin de que en el término de treinta días, desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, Cartagena 11 de Abril de 1907.—José María de Arancibia.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Dobarro. JM—280

D. Julio Pastor y Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Manuel Torné Berenguer, hijo de Domingo y de María, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión comercio, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 677 milímetros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Manuel Torné Berenguer por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y su presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 12 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—281

D. José Fernández Vila, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Vicente Moreno Manso, hijo de Cayetano y de Rosalía, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión albañil, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Vicente Moreno Manso por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 17 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Fernández Vila.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—351

D. José Fernández Vila, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Emilio Isona Lugo, hijo de José y de Felicitá, de veintidós años de edad, profesión barbero, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Emilio Isona Lugo por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 18 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Fernández Vila.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—361

CASTRO URDIALES

D. Ottón S. Vizcaino y Gijón, Teniente de navío de primera de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales y Juez instructor de la causa que se sigue á Antonio Martínez López por lesiones en reyerta.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez López, natural de Villoria, Ayuntamiento de Villarejo, provincia de León, hijo de Vicente y de Inés, de treinta y dos años, soltero, de oficio marinerero, sus señas personales: estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba regular, tuerto del ojo derecho, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca de rejas adentro en la cárcel de Castro Urdiales, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Antonio Martínez López, remitiéndolo en clase de detenido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Castro Urdiales y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Castro Urdiales á 21 de Marzo de 1907.—Ottón Vizcaino.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nicolás Ardao. JM—287

CORCUBIÓN

D. Luis Fernández Piña, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Corcubión.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Romero Canosa, hijo de Domingo y Josefa, natural de Cee, núm. 16 del reemplazo de marinería de este trozo, del año 1906, para que en el plazo de tres meses, que al efecto se le señalan, contados desde que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina con objeto de ingresar en el servicio de la Armada, según le ha correspondido efectuarlo en 1.º de Enero del mismo año; advirtiéndole que si deja de efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente en expediente de prófugo que contra el mismo me hallo instruyendo.

Corcubión 13 de Marzo de 1907.—V.º B.º.—Luis Fernández Piña.—Baltasar Polo, Secretario. JM—289

FERROL

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infantería de Marina del Cuadro de reclutamiento núm. 2 y Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta del expresado Cuerpo y cuadro José Francisco Garmendia Echevarría por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Martín Ignacio y de Manuela, natural de Abaleisqueta, provincia de Guipúzcoa, Capitania general de Burgos, avecindado en Abaleisqueta, nació en 29 de Junio de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 695 milímetros y acreditó no saber leer ni escribir.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del ya repetido individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con las seguridades debidas á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, y á mi disposición.

Ferrol 15 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos. JM—291

D. Gregorio Gulias Ogando, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida por el delito de desertión contra el marinerero de la Armada Manuel Sordo Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado marinerero de la Armada Manuel Sordo Pérez, que en 28 de Febrero último consumó la desertión, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Marinería de este Arsenal; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido dispongan su detención, ordenando sea conducido

con las seguridades debidas, al citado cuartel de Marinería de este Arsenal y á mi disposición.

Es hijo de Manuel y de Jesusa, natural de Santander, de veintidós años de edad, soltero, de oficio maletero, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, estatura regular, frente despejada, sin señas particulares á la vista.

Ferrol 16 de Marzo de 1907.—V.º B.º.—Gregorio Gulias.—El Secretario, Antonio Acuña. JM—290

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida al soldado del Cuerpo Antonio Brena Ruiz por el delito de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, del Ferrol, el soldado Antonio Brena Ruiz, hijo de Ramón y de Felicitá, natural del Ayuntamiento de Baracaldo, Juzgado de primera instancia de ídem, avecindado en ídem, nació el 4 de Agosto de 1885, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por primera desertión; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido, en calidad de detenido, á este Juzgado y á mi disposición.

Ferrol 23 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Juan Martí. JM—292

D. Antonio Venero Moncalián, Capitán de la Plana mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por desertión se instruye contra el soldado de la segunda sección de la referida unidad José María García Barquin.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, hijo de Francisco y de Eulalia, natural de Ampuero, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Laredo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y de un metro 670 milímetros de estatura.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de Dolores de la ciudad del Ferrol; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Departamento y á mi disposición.

Ferrol 7 de Abril de 1907.—Antonio Venero.—Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz. JM—294

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta del mismo Cuerpo Jesús Ponce Amor por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Benito y de Juliana, natural de Villarrube, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Valdoviño, Juzgado de primera instancia del Ferrol, provincia de la Coruña, Capitania general de Galicia, avecindado en Villarrube, nació en 21 de Octubre de 1885, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 655 milímetros y acreditó no saber leer ni escribir, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del ya repetido individuo procedan á su detención, ordenando conducido, con las seguridades debidas, á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y á mi disposición.

Ferrol 8 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos. JM—293

D. Juan Rodríguez y Pita, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por desertión instruyo al recluta del Cuadro de reclutamiento núm. 2, del mismo Cuerpo, Fidel González Bustamante.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Fidel González Bustamante, hijo de Pascasio y de Francisca, natural de Quirce, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Galdames, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, provincia de Vizcaya, avecindado en San Quirce, de oficio herrero, nació en 22 de Abril de 1882, sin constar en su filiación señas particulares ni generales, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, en el Departamento del Ferrol (Coruña); por lo cual encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, procedan á su busca y captura, y caso de esto último, lo remitan en conducción á este Juzgado de instrucción; pues de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ferrol á 12 de Abril de 1907.—V.º B.º.—El Capitán, Juez instructor, Rodríguez.—De orden de S. S., el Secretario, Eusebio Millán. JM—295

D. Juan Rodríguez Pita, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por desertión instruyo al recluta del Cuadro de reclutamiento núm. 2, del mismo Cuerpo, Bautista Zubeldía Dorronsoro.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Bautista Zubeldía Dorronsoro, hijo de Juan y de María, natural de Asteasu, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, avecindado en Asteasu, de oficio labrador, nació en 17 de Junio de 1885, sin constar en su filiación señas particulares ni generales, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, Departamento del Ferrol (Coruña); por lo cual ruego á las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan á su busca y captura, y caso de esto último lo remitan en conducción á este Juzgado de instrucción; pues de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ferrol á 12 de Abril de 1907.—V.º B.º.—El Capitán, Juez instructor, Rodríguez.—De orden de S. S., el Secretario, Eusebio Millán. JM—296

D. Juan Rodríguez Pita, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por deserción instruyo al recluta del Cuadro de reclutamiento núm. 2, del mismo Cuerpo, Inocencio García Presas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Inocencio García Presas, hijo de Félix y de María, natural de San Salvador del Valle, parroquia de idem, Ayuntamiento de Baracaldo, Juzgado de primera instancia de Balmaseda, provincia de Vizcaya, avecindado en Baracaldo, de oficio jornalero, nació en 2 de Febrero de 1885, sin que en su filiación consten señas particulares ni generales, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de Dolores del Departamento del Ferrol (Coruña); por lo cual ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, procedan á su busca y captura, y caso de esto último lo remitan en conducción á este Juzgado de Instrucción; pues de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ferrol á 12 de Abril de 1907.—V.º B.º.—El Capitán, Juez instructor, Rodríguez.—De orden de S. S., el Secretario, Eusebio Millán. JM—297

D. José María Quintián y Seoane, Capitán de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por el delito de deserción se sigue contra el soldado de la citada unidad Angel Morraco Valle.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del mencionado individuo, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Deiro, Ayuntamiento de Villanueva de Mora, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, de veintidós años y once meses de edad, de oficio labrador, de estado soltero y de un metro 600 milímetros de estatura.

Y para que pueda tener efecto la comparecencia del mencionado individuo he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á Miguel Morraco Valle á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de Dolores, de la ciudad del Ferrol; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y ruego á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Departamento y á mi disposición.

Ferrol 12 de Abril de 1907.—José María Quintián.—Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz. JM—298

D. Antonio Venero Moncalián, Capitán de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por deserción se sigue contra el soldado de la cuarta sección de la referida unidad Nemesio Fernández.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, hijo de Incógnito y de Rosa, natural de Puenteareas, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, soltero, y de un metro 650 milímetros de estatura.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de los Dolores de la ciudad del Ferrol; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Departamento y á mi disposición.

Ferrol 13 de Abril de 1907.—Antonio Venero.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Luis Amor. JM—299

D. Ramón Manjón Brandariz, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero Francisco Rivera Catalá por el delito de fugarse de á bordo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Francisco Rivera Catalá, hijo de Vicente y Trinidad, natural de Pueblo Nuevo del Mar, brigada de Valencia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, estatura regular, color sano, nariz regular y es picado de viruela, acusado del delito de evasión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido marinero á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de Instrucción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado marinero procedan á su detención, ordenando sea conducido bajo custodia á bordo del crucero *Río de la Plata*, y á mi disposición.

A bordo, Ferrol 13 de Abril de 1907.—Ramón Manjón. JM—300

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta del propio Cuerpo José Iglesias Riva por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Ramón y de Carmen, natural de Santa María de Cambre, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem, Capitán general de Galicia, avecindado en Cambre, nació en 2 de Julio de 1885, de oficio jornalero, su estatura un metro 660 milímetros, y acreditó no saber leer ni escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del repetido individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y á mi disposición.

Ferrol 15 de Abril de 1907.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos. JM—345

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta del mismo Cuerpo Manuel Pedreira Naya por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Francisco y de Andrea, natural de Culleredo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem, avecindado en Rutis, nació en 25 de Abril de 1885, de oficio cantero, su religión Católica, Apostólica y Romana, su estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros y acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del repetido individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con las seguridades debidas á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y á mi disposición.

Ferrol 18 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos. JM—352

D. José María Quintián y Seoane, Capitán de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el soldado del Cuerpo José García López por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del soldado de Infantería de Marina José García López, cuyas señas son las siguientes: su estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barbilampiño, color bueno, su frente espacios, sus señas particulares: dos cicatrices en la frente, y acreditó no saber leer ni escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado de Instrucción y á mi disposición.

Ferrol 18 de Abril de 1907.—V.º B.º.—El Juez instructor, José María Quintián.—Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Ramón Núñez. JM—353

D. Juan Martí Domenez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta del expresado Cuerpo José Fernández Bermúdez por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Domingo y de Rosa, natural de Arteche, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Coruña, provincia de idem, avecindado en su pueblo, nació en 13 de Junio de 1885, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro y 670 milímetros, y acreditó no saber leer ni escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del repetido individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, y á mi disposición.

Ferrol 18 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos. JM—354

D. Antonio Venero Moncalián, Capitán de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por deserción se instruye al recluta de la primera sección de la expresada unidad Juan José Arteché Mendiola.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del recluta Juan José Arteché Mendiola, hijo de Valentín y Francisca, natural de Azpeitia (Guipúzcoa), de veintidós años de edad, soltero, de oficio herrador, su estatura un metro 636 milímetros, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al individuo de referencia para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en el cuartel de Dolores, de este punto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero procedan á su detención, ordenando sea conducido al citado cuartel y á mi disposición.

Ferrol 20 de Abril de 1907.—V.º B.º.—El Juez instructor, Antonio Venero.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Luis Amor. JM—362

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Vilar Díaz, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Meliá, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Abril de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—363

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Rey, na-

tural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Abril de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—364

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Cortizas Vilar, hijo de Esteban y de Josefa, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Abril de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—365

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Daniel Pérez Cortizas, hijo de José y de Manuela, natural de Perbes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Abril de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—366

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Allegue, hijo de Rosendo y Josefa, natural de Vilar, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Abril de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—367

IBIZA

D. José Hernández Meroño, Alférez de navío graduado, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ibiza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito en actividad de esta brigada y trozo al folio 9.º de 1904, Lucas Maguerra Juan, de Jaime y Francisca, contra quien me he instruido información sumaria por su falta de presentación para pasar á campaña en 20 de Noviembre del año último, en que cesó en la excepción que disfrutaba, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de las Baleares* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á exponer las causas que le hayan impedido presentarse en tiempo oportuno; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberla verificado será declarado prófugo.

Ibiza 4 de Abril de 1907.—José Hernández.—El Secretario, Mariano Palerm. JM—301

LAS PALMAS

D. Wenceslao Benítez Inglot, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente contra los individuos Casimiro García Ortigueira, hijo de padres desconocidos, natural de Cuba, de diez y nueve años de edad, soltero; Ramón Fontana Fior, de Juan y Dolores, natural de Vinaroz, soltero, de diez y ocho años de edad, y Jaime Moreno García, de Cristóbal y Dolores, natural de Granada, de diez y seis años de edad, por el delito de embarque clandestino á bordo del vapor italiano *Umbria*, por el presente cito, llamo y emplazo á los referidos individuos para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de Instrucción.

Ruego asimismo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Las Palmas 15 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Wenceslao Benítez.—De orden de S. S., Domingo Torre. JM—302

D. Wenceslao Benítez Inglot, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gran Canaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Navarro Camacho, de treinta y dos años, natural de Albox (Almería), casado; Juan Delgado Montero, de diez y siete años, natural de San Mateo (Canarias), soltero; Fernando Guillán Pérez, de veinticinco años, natural de Tinajo (Lanzarote), casado; Segundo Valencia García, de diez y ocho años, natural de Arucas (Canarias), soltero, procesados todos por intento de estafa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de Instrucción; advirtiéndoles que de no hacerlo así serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los citados individuos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Las Palmas 22 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Wenceslao Benítez.—De orden de S. S., Domingo Torre. JM—305

D. Wenceslao Benítez Inglot, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo sumaria por el delito de estafa contra los individuos Andrés Rivas Cam-

pin, hijo de Avelino y Mercedes, natural de Barcelona, de diez y siete años de edad; Tomás Codoñer Soria, de Anastasio y de Isabel, de treinta y seis años, de Valencia; José Barrot Bonet, de Tomás y Josefa, de Serreal, de veintidós años de edad, y Juan Vinalez Padrón, de José y Antonia, de igual naturaleza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los referidos individuos para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Las Palmas 23 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Wenceslao Benítez.—De orden de S. S., Domingo Torre. JM—304

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándose instruyendo expediente por su falta de presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada al inscrito Agustín Jiménez Machín, natural de Telde (Gran Canaria), de veinte años de edad, hijo de José y de Isabel, por el presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del plazo improrrogable de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, haga su presentación en este Juzgado; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, ó á la de la Autoridad de Marina más próxima.

Las Palmas 8 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Juan de Miranda.—De orden de S. S., el Secretario, Amelio de Arcos. JM—303

MADRID

D. Javier Lafora y Calatayud, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marino de la Armada José Chacori y Rubio, hijo de Rafael y de Rosario, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión fotógrafo, cuyas señas personales son: ojos negros, nariz regular, barba naciente, pelo negro, cejas pobladas, boca regular, estatura ídem, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Málaga, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Jefe de la jurisdicción de Marina de la Corte se instruye al nombrado José Chacori y Rubio por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Abril de 1907.—V.º B.º—Javier Lafora.—Por su mandato, el Secretario, Pablo Ramos. JO—355

MÁLAGA

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto y término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo, cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, folio 11 del año actual, Antonio Moreno Rodríguez, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Málaga, para que se presente en esta Comandancia de Marina al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, y de no verificarlo se le declarará prófugo, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Málaga 26 de Marzo de 1907.—Enrique Marra López. JM—306

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto y plazo de treinta días, desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al inscrito de esta brigada y trozo Antonio Moreno Romés, hijo de Severiano y María, vecino de Málaga, para que se presente en esta Comandancia de Marina al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, y de no verificarlo será declarado prófugo y le pararán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Málaga 4 de Abril de 1907.—Enrique Marra López. JM—308

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto y plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al inscrito de esta brigada y trozo Felipe Ortalazábal Neri, hijo de Faustino y de Ramona, natural de Santiago de Cuba, vecino de Málaga, para que se presente en esta Comandancia de Marina al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, y de no verificarlo se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Málaga 20 de Abril de 1907.—El Juez, Enrique Marra López.—El Secretario, Julio Navarro. JM—317

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Muriel Banderas, de veintiocho años de edad, natural de Casarabonela, de oficio jornalero, domiciliado en esta capital, calle de Mármoles, núm. 57, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto; apercibido de que al no verificarlo en el término y punto que se expresan será declarado

rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades las disposiciones convenientes para que se proceda á la busca y captura del referido individuo, en auxilio de la administración de justicia, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Málaga 22 de Abril de 1907.—El Juez, Enrique Marra López.—El Secretario, Julio Navarro. JM—356

MARÍN

D. Emilio Manuel Butrón y Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito al inscrito de marinería Francisco A. Lorenzo Martínez, hijo de Horacio y Rogelia de Buen, para que en el término de noventa días se presente en este Juzgado con el fin de pasar al servicio que le correspondió el día 8 de Enero último; previéndole que de no efectuarlo se le declarará prófugo.

Marín 20 de Marzo de 1907.—Emilio Manuel Butrón. JM—308

MOTRIL

D. Ramón Cano y Puente, Teniente de navío de primera de la Armada y Ayudante militar de Marina del distrito de Motril y Juez instructor del mismo.

Hago saber que habiendo sido encontrado en el mar, frente al sitio denominado el Peladillo, de la playa de Motril, por la barca de jábega Nuestra Señora de los Dolores, en la tarde del 11 del presente, un bocoy de unas 35 arrobas de cabida, rotulado con el núm. 308 y con la marca E. Flores Moln, provincia de Huelva, vino puro de uva, se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los que se consideren dueños, al objeto de que se presenten en esta Ayudantía á deducir su derecho en el término de treinta días, á contar desde el día de la fecha.

Motril 13 de Abril de 1907.—Ramón Cano. JM—309

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Pablo Hernández Full, Alferez de navío de la Armada, de dotación en el cañonero Nueva España, y Juez instructor de la causa instruida con motivo de la aprehensión de un falucho abandonado y desconocido en la costa de Campos, con 21 bultos de tabaco, en la mañana del 23 de Enero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los propietarios del género apresado, á los del falucho y á sus tripulantes, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de quince días, á partir de la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten ante este Juzgado, sito en dicho buque, para prestar declaración.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les pido y encargo, procedan á su busca y captura, y al ser habidos los pongan á mi disposición.

A bordo, Palma de Mallorca 26 de Marzo de 1907.—Pedro P. Hernández.—Por su mandato, Esteban Florence. JM—210

D. Juan Pardo y Pascual de Bonanza, Alferez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye por la aprehensión de un bulto de tabaco de contrabando llevado á efecto por individuos de las Fuerzas Guardacostas de Baleares en la noche del 21 de Junio del corriente año en el Molinar de Levante.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los propietarios de dicho género y al individuo que lo conducía para que en el término de quince días, á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el cañonero Nueva España, á prestar declaración.

Y por tanto, ruego á las Autoridades de todos los ramos se sirvan disponer su busca y captura, y ponerlos á mi disposición si son habidos.

A bordo, Palma de Mallorca 8 de Abril de 1907.—Juan Pardo.—Por su mandato, Esteban Florence. JM—311

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inscrito Vicente Prats Serra, de veinte años de edad, hijo de José y de Catalina, natural de Palma de Mallorca, de profesión marino, cuyas señas personales son: estatura creciento, ojos negros, cejas y pelo ídem, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba ninguna, bigote ídem, señas particulares ninguna, á fin de que en el término de noventa días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de falta de presentación al servicio; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 11 de Abril de 1907.—Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José M. Vives, Secretario. JM—343

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

Sorteo de obligaciones y pagos de cupones.

En el sorteo celebrado hoy ante el Notario D. Francisco de Santiago y Marín, en virtud de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, han resultado amortizadas las siguientes:

Números: 1.724 al 1.733; 2.446 al 2.455; 3.357 al 3.366; 3.919 al 3.928; 3.929 al 3.938; 6.294 al 6.303 y 6.843 al 6.852 inclusive.

El pago de las mencionadas obligaciones amortizadas y del cupón de 1.º de Mayo se hará en el Banco de Vizcaya desde el día 1.º del citado mes de Mayo.

Bilbao 29 de Abril de 1907.—El Secretario general, Leandro Pinedo. X—1149

Subasta extrajudicial.

Por acuerdo del consejo de familia del menor D. Martín Bermúdez López, se vende en pública subasta una participación de la casa número treinta de la calle de la Morería de esta Corte, cuyo acto tendrá lugar en esta capital, en la Notaría de D. Gumersindo González Miranda, calle de Carretas, números 15 y 17, el día 12 del actual, á las cuatro de la

arde, en cuya Notaría se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, precio, título de propiedad y demás antecedentes, todos los días laborables, de diez á una. X—1153

Sociedad Minera Española de Investigación y Explotación.

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el lunes 20 de Mayo actual, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 6 y 8, entrasuelo.

Orden del día.

Lectura del balance y Memoria del ejercicio de 1906 y aprobación de cuentas de dicho ejercicio. Nombramiento de un Consejero.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—El Consejo de administración. X—1152

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Abril de 1907.

	31 Marzo 1907. Pesetas.	30 Abril 1907. Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España...	3.670.055'25	2.730.728'14
Cartera.....	1.519.898'15	1.500.200
Valores.....	23.295.247'64	22.559.813'40
Préstamos hipotecarios...	107.344.716'33	107.502.894'26
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	623.000	617.000
Idem á Corporaciones.....	619.131'30	619.131'30
Mobiliario y material.....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación....	2.479.691'52	2.479.691'52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.460.224'44	1.287.763'48
Préstamos sobre valores y dobles.....	9.038.930	9.456.045
Créditos sobre valores....	1.361.051'19	1.360.663'27
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	947.779'47	936.325'92
Idem id. vendidas á plazos	463.329'09	461.304'05
Varios.....	787.093'50	755.784'86
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.477.654'18	1.977.587'58
Cuentas corrientes.....	852.086'68	307.190'23
Pagarés de Bienes Nacionales.....	6.214'74	6.214'74
Gastos generales:		
Ejercicio de 1906.....	448.473'07	
Idem de 1907.....	109.611'95	143.804'97
	186.514.188'50	184.712.142'77
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.516.768'82	3.516.768'82
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	107.343.710'18	107.343.710'18
Varios.....	1.183.955'28	1.280.403'21
Cuentas corrientes.....	14.090.822'75	14.459.015'45
Intereses de anualidades pagados por anticipado..	6.362'17	8.000'02
Idem corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.156.900	357.816'66
Idem y amortización por pagar.....	652.495	406.669
Efectos á pagar.....	15.325'01	8.441'80
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	3.303.488'22	3.254.633'02
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	905.060'44	905.060'44
Ejercicio de 1906.....	1.475.141'58	1.055.490'60
Idem de 1907.....	743.014'13	994.988'65
	186.514.188'50	184.712.142'77

S. E. ú O.—Madrid 30 de Abril de 1907.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, F. de Laiglesia. X—1151

Empresa Concesionaria de Aguas Subterráneas del Río Llobregat.

SOCIEDAD ANÓNIMA (BARCELONA)

Resumen del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Terrenos.....	143.751'03
Obras para amortizar.....	4.898.055'55
Cuenta para amortizar concesiones.....	9.102.308'02
Mobiliario, material y herramientas.....	18.578'68
Almacén.....	78.826'87
Depósitos en custodia.....	31.000
Derechos y permisos.....	473'25
Caja y Bancos.....	1.940'50
Deudores varios.....	89.639'89
Pérdidas y ganancias.....	154'59
	14.364.728'38
PASIVO	
Capital social.....	10.000.000
Ventas de agua.....	1.070.792'55
Créditos.....	3.231.736'16
Valores en depósito.....	31.000
Acreedores varios.....	31.199'67
	14.364.728'38

Empresa Concesionaria de Aguas Subterráneas del Río Llobregat. X—1150

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Mayo de 1907. comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 30, Día 1), Deuda perpetua al 4%, interior, Deuda al 5%, amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Mayo de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Humedad, Dirección y fuerza del viento, ESTADO del cielo, and various temperature and wind speed measurements.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 1.º de Mayo de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign countries, listing stations, temperatures, wind directions, and states of the sky for various locations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTI NO OFICIAL

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas,

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

San Atanasio, obispo, confesor y mártir.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—La copa encantada.—La cacharrera.—La viejecita.—La rabelera.

A las 4.—El lego de San Pablo.—La rabelera.

LARA.—A las 9.—El amor asusta.—La rebótica.—Los pavos reales (doble). A las 4 y 1/2.—La coartada (dos actos).—El oso muerto (dos actos).

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La hostería del Laurel.—La chipén.—La vida alegre.—La hostería del Laurel.

A las 4 y 1/2.—La chipén.—El rey del valor.—La vida alegre.

PARISH.—A las 9.—Quinta gran gala.—Reunión de la alta sociedad madrileña.—Tomarán parte toda la nueva compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

A las 4 y 1/2.—Grandioso y nuevo espectáculo, en el que tomarán parte los siete debutos de esta semana, los perros pantomimistas y Los bufos Antonet y Walter.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 8.—Teléfono, 76